

# A UN MES DEL DERRAME DE PETRÓLEO

Artículos sobre el  
desastre ambiental



# A UN MES DEL DERRAME DE PETRÓLEO

Artículos sobre el  
desastre ambiental



**Edición:**

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

**Autores de los artículos:**

Silvana Baldovino  
Fabio Castagnino  
Yesenia Chumbe  
Fátima Contreras  
Alfredo Gálvez  
Percy Grandez  
Bruno Monteferri  
Carol Mora  
Patricia Torres

**Coordinación editorial:**

Jimmy Carrillo, Jaime Tranca, Natalia Vidalón y Pamela Loli

**Con la colaboración de:**

Cristian Díaz y Jonathan Bazán

**Dirección de arte:**

Juan Ignacio Sarmiento

**Diagramación y diseño:**

Arantxa González

**Fotos:**

Diego Pérez / SPDA

La foto de portada es de un pingüino de Humboldt, especie protegida por el Estado peruano, hallado empetrolado en las playas de Ancón.

Cita sugerida:

**Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA (2022).**  
*A un mes del derrame de petróleo. Artículos sobre el desastre ambiental.* Lima: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.

*Se prohíbe la venta total o parcial de esta publicación; sin embargo, puede hacer uso de ella siempre y cuando cite correctamente a los autores.*

**Sociedad Peruana de Derecho Ambiental**

Presidente: Jorge Caillaux

Directora ejecutiva: Isabel Calle

Av. Prolongación Arenales 437, San Isidro, Lima

Teléfono: (+51) 612-4700

[www.spda.org.pe](http://www.spda.org.pe)

Primera edición digital: febrero del 2022

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú

Nº 2022-01425

Publicación electrónica disponible en:

[www.spda.org.pe/?wpfb\\_dl=4666](http://www.spda.org.pe/?wpfb_dl=4666)

**La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) es una asociación civil sin fines de lucro que –desde su fundación en el año 1986– ha trabajado de manera ininterrumpida en la promoción de políticas y legislación ambiental y en el diseño e implementación de instrumentos que favorezcan el desarrollo sostenible bajo principios de gobernanza, equidad y justicia.**

# PRESENTACIÓN

El sábado 15 de enero del 2022 se produjo el mayor derrame de petróleo ocurrido en el mar peruano. La información brindada por Repsol, operadora de la refinería La Pampilla, sobre la magnitud del desastre, la causa del derrame y las medidas tomadas por la empresa no solo fue limitada desde un inicio, sino que sus versiones fueron desmentidas por testigos, autoridades y medios de comunicación.

Un mes después del derrame en Ventanilla, la información y análisis brindados por medios de comunicación y expertos han ayudado a entender un poco más sobre cuál ha sido la magnitud y gravedad del hecho, a visibilizar la fragilidad institucional para prevenir y atender desastres de este tipo, y a evidenciar que en el Perú el tema ambiental aún está en segundo plano.

Desde [Actualidad Ambiental](#), plataforma de noticias de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), hemos publicado notas informativas, así como análisis y opiniones de nuestros expertos con el fin de acompañar los hechos relacionados al desastre en nuestro mar con información que aporte no solo a comprender mejor lo que está sucediendo y qué debemos exigir a nuestras autoridades y a la empresa, sino también a construir propuestas que permitan evitar que algo así vuelva a suceder.

La presente publicación reúne los artículos de opinión y análisis que aparecieron en Actualidad Ambiental y otros medios. Estos fueron elaborados por expertos legales y técnicos de la SPDA durante el primer mes del desastre. Los artículos responden a la coyuntura y necesidad de información del momento y por ello los hemos dividido cronológicamente en tres momentos clave: (1) Los primeros días: análisis de las reacciones frente al derrame; (2) Una semana después: análisis de las responsabilidades; y (3) Para que no vuelva a ocurrir.

Ya ha pasado un mes y aún no se sabe cuál es el impacto ambiental real del desastre y tampoco se conoce la causa exacta del derrame. Por ello, los medios de comunicación y expertos deben seguir jugando un rol clave, acercando más información a la ciudadanía.

# CRONOLOGÍA DEL DERRAME

**15**  
de enero

Repsol se comunica con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) e informa sobre un incidente: el **derrame** de 0.16 barriles de hidrocarburo **en el mar de Ventanilla**. No se conoce con exactitud a qué hora se inició el derrame.

**17**  
de enero

Tras supervisar la zona, el entonces ministro del Ambiente, Ruben Ramírez, da a conocer que  **fueron más de 6 mil barriles los que se derramaron en el mar de Ventanilla**. También informó que, hasta ese momento, el derrame se expandía por tres playas: Caveró, Bahía Blanca y Costa Azul.

OEFA inicia la evaluación ambiental integral para identificar el área afectada.

Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) de Lima Norte inicia investigación por el delito de contaminación contra Repsol.

**18**  
de enero

OEFA impone medidas administrativas de cumplimiento obligatorio a la empresa para la identificación de zonas afectadas, limpieza de playas, contención y recuperación del hidrocarburo y disposición adecuada de residuos peligrosos y no peligrosos.

**Sernanp informa que dos áreas protegidas han sido afectadas por el derrame:** Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras y la Zona Reservada de Ancón.

**Osinermin suspende las operaciones en el Terminal Multiboyas N° 2 de La Pampilla.**

**19**  
de enero

Una representante de Repsol brinda una primera entrevista oficial tras el suceso. Allí, **asegura que la empresa no se considera responsable del derrame, ya que este se originó por un oleaje anómalo** provocado por la erupción del volcán Tonga.

**20**  
de enero

**Se identifican 17 playas con presencia de afectación por hidrocarburos**, desde Ventanilla a Chancay. Ciudadanos registran contaminación en dichas playas, así como intentos de rescate de diferentes especies marinas.

OEFA dicta medidas administrativas adicionales: desde identificar zonas afectadas hasta realizar la contención y recuperación del hidrocarburo sobrenadante en el mar.

**21**  
de enero

Serfor logra rescatar 51 especímenes en las playas de Ancón, Ventanilla y Chancay.

Produce indica que viene coordinando con Repsol el empadronamiento de pescadores afectados.

— **22**  
de enero

El Gobierno declara en emergencia ambiental por 90 días la zona marina costera afectada por el derrame.

Salen a la luz testimonios de veleristas que se encontraban en la zona del derrame, el día en que se produjo este hecho. Afirman que el mar no presentaba “oleaje anómalo”. Con ello, se desvirtua un argumento central de Repsol.

Sanipes comunica que productos del terminal pesquero y mercados de abastos provienen de zonas de altamar no han sido afectados.

— **24**  
de enero

Misión técnica de la ONU llega a Perú para realizar una evaluación del impacto socioambiental y asesorar a las autoridades peruanas en las respuestas que se requieren.

— **25**  
de enero

**Segundo derrame de petróleo.**

La Autoridad Marítima Nacional de la Dirección General de Capitanías y Guardacosta (Dicapi) dio a conocer que durante un sobrevuelo de la zona del derrame se identificó una nueva mancha de petróleo. **La empresa lo niega y argumenta que se trata de un “afloramiento”** del primer accidente.

— **26**  
de enero

**Giacomo Pisani, capitán del buque Mare Dorium, acusa a Repsol de cometer 9 fallos** luego del derrame del 15 de enero y afirma que aquella tarde el mar estuvo calmo.

— **28**  
de enero

**Poder Judicial dicta impedimento de salida del país por 18 meses a directivos de Repsol.**

Además, el Ministerio del Ambiente comunica que no fueron 6 mil sino **11 900 barriles los barriles de petróleo que contaminaron el mar peruano.**

— **31**  
de enero

El ministro del Ambiente anuncia que la refinería **La Pampilla no podrá cargar y descargar hidrocarburos** mientras no brinde garantías que aseguren que no volverán a producir otro daño como del 15 de enero.

# 01 de febrero

Crisis política. Tras la renuncia de la premier Mirtha Vásquez, se nombra nuevo gabinete ministerial. Wilber Supo reemplaza a Rubén Ramírez en el Ministerio del Ambiente.

# 02 de febrero

Defensoría del Pueblo pide al presidente Pedro Castillo reconsiderar el nombramiento de Wilber Supo como ministro del Ambiente por su falta de experiencia, especialmente para afrontar la crisis ambiental.

# 05 de febrero

Exministros y viceministros del Ambiente envían una carta al presidente Pedro Castillo para exigirle que a la cabeza del Minam estén personas calificadas y con experiencia en el sector.

# 07 de febrero

Congreso instala comisión investigadora por derrame de petróleo de Repsol.

# 08 de febrero

Presidente Castillo juramenta nuevo gabinete ministerial. En reemplazo de Wilber Supo se nombra al físico Modesto Montoya como ministro del Ambiente.

# 09 de febrero

OEA aprueba declaración de emergencia tras el derrame de petróleo en Perú.

**Sernanp informa que a veinte días del derrame, han registrado 953 aves cubiertas de petróleo en áreas naturales protegidas.**

# ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>PRESENTACIÓN</b>  | <b>3</b>  |
| <b>CRONOLOGÍA DEL DERRAME</b>  | <b>4</b>  |
| <b>LOS PRIMEROS DÍAS: ANÁLISIS DE LAS REACCIONES FRENTE AL DERRAME</b>   | <b>9</b>  |
| 1. PUNTOS CLAVES PARA ENTENDER EL DESASTRE AMBIENTAL OCASIONADO POR EL DERRAME<br><b>Sociedad Peruana de Derecho Ambiental</b>   | <b>10</b> |
| 2. ¿POR QUÉ SE DEBE DECLARAR LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR EL DERRAME DE PETRÓLEO EN VENTANILLA?<br><b>Fátima Contreras</b>        | <b>22</b> |
| 3. 9 ACCIONES QUE PODEMOS HACER COMO CIUDADANÍA ACTIVA<br><b>Bruno Monteferri</b>  | <b>27</b> |
| 4. DEMORA E INACCIÓN ANTE EL DERRAME DE PETRÓLEO DE REPSOL<br><b>Fátima Contreras</b>  | <b>32</b> |
| <b>UNA SEMANA DESPUÉS: ANÁLISIS DE LAS RESPONSABILIDADES</b>   | <b>37</b> |
| 5. ¿QUÉ HACER PARA REPARAR EL DAÑO AMBIENTAL E INDEMNIZAR A LOS PERJUDICADOS POR EL DERRAME DE PETRÓLEO?<br><b>Percy Grandez</b> | <b>38</b> |
| 6. ¿CUÁLES SON LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE RECIBIRÍA REPSOL ANTE EL DERRAME DE PETRÓLEO?<br><b>Fátima Contreras</b>        | <b>45</b> |



|   |           |
|---|-----------|
| 7. PESCADORES Y CONSUMIDORES LUEGO DEL DERRAME DE REPSOL: ¿EN QUÉ DEBE MEJORAR EL ESTADO EN EL PLAZO INMEDIATO? | <b>52</b> |
| <b>Fabio Castagnino y Yesenia Chumbe</b>  |           |
| <b>PARA QUE NO VUELVA A OCURRIR</b>   | <b>61</b> |
| 8. REFORMA INSTITUCIONAL: LA TAREA QUE NOS DEJA EL DERRAME DE PETRÓLEO CAUSADO POR REPSOL                       | <b>62</b> |
| <b>Carol Mora Paniagua</b>  |           |
| 9. ¿“SE VE HORRIBLE, PERO SE PUEDE LIMPIAR”? NO MENOSPRECIEMOS NUESTRO MAR                                      | <b>66</b> |
| <b>Alfredo Gálvez</b>   |           |
| 10. EL PEOR DESASTRE AMBIENTAL Y LA URGENCIA DE RATIFICAR EL ACUERDO DE ESCAZÚ                                  | <b>70</b> |
| <b>Fátima Contreras</b>   |           |
| 11. EL CASO REPSOL Y LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR CENTROS DE RESCATE   | <b>74</b> |
| <b>Patricia Torres</b>  |           |
| 12. LAS COSAS CLARAS ANTE EL OSCURO MAR QUE DEJÓ EL DERRAME DE PETRÓLEO   | <b>78</b> |
| <b>Silvana Baldovino</b>  |           |
| 13. SPDA PRESENTA PROPUESTAS NORMATIVAS PARA ENFRENTAR EMERGENCIAS COMO EL DERRAME DE PETRÓLEO                  | <b>81</b> |
| <b>Sociedad Peruana de Derecho Ambiental</b>  |           |

# Los primeros días: análisis de las reacciones frente al derrame

Los primeros días, los expertos de SPDA analizaron las reacciones de los distintos organismos del Estado involucrados, y también desarrollaron recomendaciones para la ciudadanía que mostró desde el inicio un gran interés por apoyar en la limpieza de las playas y rescate de la fauna afectada.

# PUNTOS CLAVES PARA ENTENDER EL DESASTRE AMBIENTAL OCASIONADO POR EL DERRAME

**Sociedad Peruana de Derecho Ambiental**

Inicialmente publicado el 20 de enero,  
actualizado el 1 de febrero, 2022

**E**l pasado 15 de enero se produjo un derrame de petróleo durante las operaciones de descarga del Buque Tanque Mare Doricum, en las instalaciones del Terminal Multiboyas N° 2, de la refinería La Pampilla S.A.A., a cargo de Repsol, en Ventanilla. Este hecho fue catalogado por la Cancillería como “el peor desastre ecológico ocurrido en Lima en los últimos tiempos” debido a sus proporciones.

## ¿Cuánto petróleo se derramó?

Si bien al principio la empresa señaló que solo se trataba de 0.16 barriles, el ministro del Ambiente, Rubén Ramírez, informó -el pasado martes 18 de enero- que el derrame al mar era de unos 6 mil barriles de crudo. Sin embargo, el pasado 27 de enero, el Minam actualizó la cifra en 11 900 barriles. Por su parte, la empresa Repsol asegura que la cifra es de 10 396 barriles.

Por otro lado, el 25 de enero, Osinergmin confirmó un segundo derrame, esta vez se trató de 8 barriles adicionales en la misma estación de la refinería.

## ¿Qué zonas fueron afectadas?

Hasta el 23 de enero, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) señaló que el área afectada por el derrame de petróleo era de 1 800 490 metros cuadrados de suelo y 7 139 571 m<sup>2</sup> de mar. Asimismo, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp) informó que el desastre afectó la vida silvestre de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, y la Zona Reservada Ancón.

Por su parte, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (Digesa) anunció que, hasta el momento, son 24 las playas afectadas (desde Ventanilla hasta Chancay) y, por tanto, no son aptas para recibir visitantes.

El derrame también afectó a los recursos hidrobiológicos y la economía relacionada a su extracción. Por ejemplo, solo en la bahía de Ancón, según cálculos de la organización The Nature Conservancy (TNC), trabajan alrededor de mil pescadores, que extraen mariscos y peces, otros que trabajan en el procesamiento y comercialización de productos marinos, e incluso quienes realizan actividades turísticas. Se trata de una cadena de producción y sostenibilidad que hoy ha paralizado sus actividades económicas.

Ahora bien, aunque continúan en curso el inicio de procedimientos administrativos, así como investigaciones técnicas y judiciales para

determinar el impacto que causó el derrame a la biodiversidad marino-costera, así como a las actividades económicas y medios de vida de la ciudadanía contigua a la zona del desastre, además del nivel de responsabilidad legal de Repsol, es esencial conocer algunos puntos claves sobre este caso y las consecuencias que traería:

### **1. Repsol debe acatar las primeras medidas dictadas por OEFA y Osinergmin para controlar el daño ambiental**

El 18 de enero, OEFA dictó diversas medidas administrativas para ser implementadas inmediatamente y contener la contaminación. Estas son:

- Identificar las zonas afectadas por el desplazamiento del hidrocarburo derramado (en 2 días hábiles).
- Realizar las acciones de limpieza del área de suelo afectada por el derrame de petróleo crudo en la zona de playa Cavero y otras áreas que pudieran verse afectadas (en 10 días hábiles).
- Asegurar el área, realizar la contención y recuperación del hidrocarburo sobrenadante en el agua de mar de Ventanilla y en otras áreas en las cuales exista la presencia de hidrocarburo (en 5 días hábiles)
- Realizar la segregación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos y líquidos peligrosos y no peligrosos generados como consecuencia de las actividades de la limpieza de las áreas afectadas (ocho días hábiles).

El organismo podrá seguir dictando medidas administrativas de evidenciarse mayores potenciales riesgos que produzcan daños al ambiente o a la salud de las personas. Las medidas administrativas sirven para no tener que esperar el curso de los procedimientos administrativos que además al ser dilatados e impugnados terminan por ser ineficientes. Aquí se reconoce que hay una responsabilidad no solo social sino legal de Repsol de hacerse cargo del impacto generado y del daño ambiental continuado en la zona.

Por otro lado, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) emitió un mandato que suspende las operaciones en el Terminal Multiboyas N° 2 de la refinería La Pampilla, hasta que se determine las causas del derrame de petróleo en las costas de Ventanilla, Santa Rosa y Ancón (6). Asimismo, viene realizando la evaluación técnica de las instalaciones en superficie y bajo el mar.

Cabe resaltar que, el pasado 27 de enero, el OEFA anunció que dio inicio a un procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento a la medida de identificación de las zonas afectadas que debió realizar Repsol. La multa a imponerse por este incumplimiento puede ser hasta 4 mil UIT (18.4 millones de soles) además de las multas coercitivas de 100 UIT (460 mil soles) hasta que se evidencie el cumplimiento de la medida.

Respecto de las otras medidas administrativas impuestas por OEFA, se vienen realizando supervisiones para verificar el cumplimiento de acuerdo al plazo otorgado.

## **2. Repsol no ha implementado acciones inmediatas para el control y minimización del derrame**

Cuando se produce cualquier siniestro o emergencia ambiental, se deben adoptar acciones de primera respuesta, como contener, confinar y recuperar el contaminante para minimizar los impactos negativos ocasionados y otras acciones indicadas en el Plan de Contingencia del Estudio de Impacto Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario aprobado, además de avisar a las autoridades de la emergencia ambiental generada en las condiciones exactas y dimensionando el real impacto. En este caso, las acciones por parte de Repsol han sido ineficientes e insuficientes.

Primero, Repsol declaró que las actividades de carga y descarga no se detuvo en su momento ya que, según lo informado por la Marina de Guerra, no había alerta de tsunami en el litoral peruano y por lo tanto no habría motivos para detener las actividades náuticas y operaciones en el mar.

Incluso, a pocos días del derrame, Repsol señaló que no habían activado todo el despliegue operativo para limpiar el área afectada porque debían asegurar la seguridad y capacitación del personal. Recordemos que dicha estrategia es algo que ya debió estar previsto en su Plan de Contingencia, el cual es una herramienta que establece acciones de respuesta inmediata frente a situaciones de emergencia. Este plan ayuda a gestionar y disminuir los riesgos, previendo para ello y entre otros temas un adecuado entrenamiento del personal, disponiendo protocolos a priori; es decir, en esta instancia Repsol no debería experimentar sobre cómo atender un derrame en el mar, espacio donde opera hace años, sino que

debe tener claridad absoluta de cómo responder frente a la emergencia más previsible en el marco de sus operaciones.

Mientras tanto, se han identificado daños en dos áreas naturales protegidas. Concretamente, en las Islas Grupo de Pescadores que forman parte de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras y, en la Zona Reservada de Ancón, que abarca la bahía de Ancón hasta la zona de inicio del Serpentin de Pasamayo. Un primer reporte del Sernanp evidenció la afectación de 512 hectáreas aproximadamente en la primera zona mencionada. Ante ello, se están analizando las evidencias para disponer el inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador debido a la contaminación de la diversidad biológica presente en dichos espacios protegidos.

Adicionalmente, a la fecha, el Plan de Contingencia de Repsol no se encuentra disponible en la plataforma oficial de Osinergmin, lo cual agudiza la falta de gobernanza y transparencia en este caso. Cabe resaltar que cualquier acción de contingencia que se haya implementado no ha sido efectiva ya que ha habido una expansión acelerada del hidrocarburo.

Es importante precisar que aunque Repsol haya tercerizado la implementación del Plan de Contingencia, la empresa conserva integralmente la responsabilidad legal de su implementación adecuada y oportuna al ser el operador.

### **3. Se ha confirmado la responsabilidad legal administrativa de Repsol**

Tanto OEFA como Osinergmin han dictado medidas administrativas contra Repsol. Además, entidades como el Sernanp y la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) han anunciado próximas medidas contra dicha empresa.

De esta forma, en caso se determine el incumplimiento de alguna de las medidas administrativas enlistadas en el punto 1 (las cuales son obligaciones fiscalizables), la empresa incurriría en una infracción administrativa, ante lo cual se tramita el procedimiento administrativo sancionador correspondiente. No obstante, por el incumplimiento permanente a las medidas de remediación, el OEFA puede imponer multas coercitivas hasta por 100 UIT (S/ 460 mil soles).

En segundo lugar, en caso de no haber adoptado las acciones de primera respuesta establecidas en la normativa o en el Plan de Contingencia para emergencias ambientales, esta infracción podría significar para Repsol una multa de hasta 2700 UIT (S/ 12 420 000).

En tercer lugar, en caso de incumplir la obligación de reportar las emergencias ambientales, ello ameritaría un procedimiento administrativo sancionador, además de acciones civiles. El primer reporte es uno preliminar, el cual se debe realizar de forma inmediata hasta dentro de las doce horas de ocurrido el evento; y el segundo, un reporte final, se debe realizar dentro de los diez días hábiles de ocurrida la emergencia ambiental, el cual debe contener una descripción detallada del hecho, las consecuencias de la emergencia ambiental (incluye afectación a la salud de las personas), las acciones realizadas por la empresa, las acciones correctivas a adoptar para subsanar y/o evitar el evento descrito y sus consecuencias, entre otros.

En ese sentido, debe evaluarse y determinarse si la empresa no solo no informó a tiempo sobre el derrame de crudo, sino además, y sobre todo, si la información que brindó a las autoridades fue exacta y precisa respecto a la magnitud del desastre. Haber incumplido ello puede significar una imposición de hasta 100 UIT. En el supuesto de no contar con equipo adecuado para la contención de derrames, o personal adecuadamente equipado y entrenado en los terminales, plataformas marinas y lacustres, la empresa puede llegar a ser sancionada hasta por 1000 UIT (S/ 4 600 00).

#### **4. Derrame afectó áreas protegidas en el ámbito marino-costero**

Tal como se ha mencionado anteriormente, se han identificado daños producto del derrame en las Islas Grupo de Pescadores que forman parte de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, y en la Zona Reservada de Ancón, las cuales constituyen áreas naturales protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sinanpe). Dada su cercanía a la zona del derrame (3 a 10 km), ambas ANP han sido gravemente afectadas.

De acuerdo al marco legal vigente, existen dos escenarios posibles ante este tipo de hechos en un ANP: la vía administrativa y la vía penal.

En la vía administrativa, Sernanp debe definir si inicia o no un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) por afectación a las ANP,



en el marco del Decreto Supremo 002-2022-MINAM, para determinar cuál es la sanción que corresponde. Probablemente para este caso resulte una multa que podría ser de hasta 10 mil UIT (en el caso se determine como infracción muy grave). La determinación de la multa va en relación a la afectación ocurrida, y se realiza de acuerdo con la metodología para el cálculo de multas, aprobada por Sernanp.

Cabe señalar que, de acuerdo al comunicado oficial del 18 de enero emitido por Minam, ambas jefaturas de las ANP afectadas se encuentran evaluando iniciar un PAS a la empresa Repsol.

Por otro lado, en la vía penal, Sernanp puede sumarse a la denuncia o a la investigación que ya viene siendo liderada por parte de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) y OEFA, para lo cual deberá emitir un informe fundamentado, de acuerdo con el art. 149 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, así como en el marco de la Resolución Presidencial 334-2018-SERNANP.

Cabe destacar que, normalmente, el proceso penal es más largo, y las sanciones pueden incluir la pena privativa de la libertad y la reparación civil a diferencia de los procesos administrativos sancionadores, que culminan en sanciones administrativas.

### **5. Afectación a la fauna silvestre fuera de áreas naturales protegidas**

En el presente caso, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) sería la autoridad competente para atender la afectación a la fauna silvestre terrestre (no recursos hidrobiológicos) fuera de áreas naturales protegidas.

El Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo 007-2021-MIDAGRI, tipifica como infracción muy grave el "abandonar, actuar con crueldad o causar la muerte a especímenes de fauna silvestre". En este caso se podría imponer una multa ascendente hasta 5000 UIT. Además de la sanción, la autoridad puede imponer medidas correctivas con el fin de revertir el daño producido, restituir los recursos afectados o prevenir otras afectaciones que puedan generarse.

Hasta el momento, la citada autoridad viene rescatando y prestando atención veterinaria a la fauna silvestre afectada, con el apoyo de personal especializado como, por ejemplo, del Parque de las Leyendas, cuyos expertos toman los cuidados necesarios para que la limpieza de los animales rescatados no les genere hipotermia.

Cabe señalar que la normativa vigente prevé la figura de “guardafaunas voluntarios” a fin de brindar respaldo y organizar a las personas que voluntariamente realizan acciones orientadas a la conservación de la fauna silvestre, motivo por el cual se activa formalmente con la convocatoria del Serfor. Dado el interés concitado por la ciudadanía en el rescate de animales empetrolados, sería oportuno activar esta figura y, de esta manera, poder encauzar debidamente toda la iniciativa ciudadana que viene autoorganizándose en este momento, en especial por la magnitud del desastre ecológico.

#### **6. Se abrió investigación por el presunto delito de contaminación ambiental**

La FEMA de Lima Noroeste abrió investigación por el presunto delito de contaminación ambiental contra los representantes legales, funcionarios de la Refinería La Pampilla S. A., administrada por el Grupo Repsol del Perú S.A.C., y los que resulten responsables, por afectar el litoral con el derrame de petróleo crudo.

En la misma línea, la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente iniciará acciones civiles indemnizatorias contra los responsables del derrame de hidrocarburos en la zona costera de Ventanilla. Esto significará para el Perú uno de los primeros casos emblemáticos y pueden marcar un antes y después. Asimismo, dicha Procuraduría representará al Estado como parte civil ante el eventual proceso penal que pueda iniciarse.

Ahora bien, la magnitud del derrame y los impactos observados a través de diversos medios de comunicación, no hacen más que mostrar la cantidad de bienes jurídicos afectados, así como los derechos fundamentales que serán materia de análisis.

Bajo ese orden de ideas, el Ministerio Público, de acuerdo al artículo 149 de la Ley General del Ambiente (Ley 28611), deberá recabar el informe fundamentado de la autoridad ambiental competente. En el presente caso considerando los diferentes marcos regulatorios competenciales, incluirían al menos a las siguientes instituciones:

- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp): por las afectaciones que hubiesen podido generarse al interior de las áreas naturales protegidas (Islas Grupo de Pescadores que forma parte de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, y, en la Zona Reservada de Ancón, que abarca la Bahía de Ancón hasta la zona de inicio del Serpentin de Pasamayo)
- Dirección General de Capitanías y Guardacostas (Dicapi): por la afectación a los cuerpos de agua marítimos.
- Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor): por las afectaciones a la flora, fauna y ecosistemas silvestres fuera de las áreas naturales protegidas. Ello incluye además a la fauna silvestre que se reproduce en tierra (lobos marinos, pingüinos, entre otros).
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA): por la inaplicación de los protocolos de contingencia y el incumplimiento de sus distintos instrumentos de gestión ambiental.
- Ministerio de la Producción (Produce): por la afectación a los recursos hidrobiológicos y su impacto en la actividad pesquera en la zona impactada.

#### **7. ¿Se podría alegar fuerza mayor o hecho fortuito como causa eximente de responsabilidad?**

El Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo 039-2014-EM, estableció que los titulares de estas actividades son responsables del cumplimiento del marco legal ambiental vigente, lo que incluye su responsabilidad, por ejemplo, por las descargas de efluentes líquidos desde las instalaciones que construyan u operen directamente o a través de terceros, en particular de aquellas que excedan los Límites Máximos Permisibles (LMP) y los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) vigentes, siempre y cuando se demuestre, en este último caso, que existe una relación de causalidad entre la actuación del Titular de las Actividades de Hidrocarburos y la transgresión de dichos estándares.

Al respecto, se ha relacionado el presente hecho con las altas mareas registradas en el litoral tras la erupción de un volcán submarino en Tonga. Sin embargo, habría que determinar la relación de causalidad entre este

hecho y la emergencia ambiental, ya que se debería determinar si la onda generada por la explosión pudo haber contribuido a las marejadas que se registraron en Sudamérica, ya que "un cambio repentino en la presión del aire puede golpear la superficie del océano, haciendo que su elevación cambie de milímetros a centímetros. Cuando esa perturbación se acerca a la costa bajo algunas condiciones, puede generar un tsunami".

No obstante, ello no eximiría de la responsabilidad que tendría por la presunta inoportuna e imprecisa comunicación que se hizo al momento de reportar la emergencia. Así pues, los titulares son también responsables de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos generados por la ejecución de sus actividades de hidrocarburos, y por aquellos daños que pudieran presentarse por la deficiente aplicación de las medidas aprobadas en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario correspondiente, así como por el costo que implique su implementación.

## **8. Las prioridades**

- Las acciones de remediación deben ser priorizadas al margen de las medidas legales y procedimientos administrativos que se estén iniciando para investigar las responsabilidades legales de la empresa. Las comunicaciones de Repsol ni de las autoridades competentes deben enfocarse en deslindar responsabilidades sino en activar acciones de remediación efectivas, las mismas que ya deberían estar implementadas en su Plan de Contingencia, que justamente es la herramienta que debe activarse ante accidentes y desastres ambientales de esta naturaleza.
- Repsol ha indicado que viene realizando labores de "remediación" del litoral costero y limpieza de playas en el distrito de Ventanilla, desplegándose más de 1500 metros de barreras de contención que cubren todas las zonas afectadas; además, indicaron que seis lanchas con brigadas de 50 personas vienen recuperando hidrocarburo con desnatadores tipo skimmer y material absorbente especial, para su posterior disposición segura; y se ha dispuesto que más de 200 personas divididas en cuadrillas con equipo especializado efectúen labores de remediación en playas Cavero, Bahía Blanca y Santa Rosa. Sin embargo, es clave indicar que se debe diferenciar acciones de remediación de las medidas de contención.

- El OEFA debe ordenar a Repsol la presentación de un plan de rehabilitación ante el Ministerio de Energía y Minas (Minem). No obstante, hasta contar con ello, la empresa deberá garantizar la continuidad de las acciones de primera respuesta que correspondan en las áreas afectadas, de modo que se evite la generación o incremento de riesgos al ambiente.
- El OEFA, Sernanp, Minam, Serfor, Produce y Dicapi deben establecer una plataforma de comunicación e información inmediata a la ciudadanía local, pescadores artesanales, y ciudadanía general que dé cuenta de las acciones de contención, remediación, así como indicaciones para evitar peligros de bioseguridad en los intentos por contribuir a la descontaminación de las especies y de la zona.
- El Serfor debe activar la figura de guarda faunas voluntarios, a fin de encauzar debidamente todas las iniciativas ciudadanas que vienen autoorganizándose para el rescate de animales empetrolados.
- La fauna silvestre afectada (por ejemplo, pingüinos, aves marinas, tortugas y lobos marinos) requiere una atención especializada, por lo que se invoca a la ciudadanía a reportar estos hechos al Serfor a fin de que pueda hacerse cargo, comunicándose al Alerta Serfor (teléfono 9475 882 69). "No bañen a los animales, el estrés y la hipotermia los puede debilitar y causar la muerte", recomienda el organismo.

La playa Chacra y Mar, en Aucallama, al norte de Lima, con los estragos del petróleo en una foto registrada la primera semana de febrero.  
Foto: Diego Pérez / SPDA



# ¿POR QUÉ SE DEBE DECLARAR LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR EL DERRAME DE PETRÓLEO EN VENTANILLA?

**Fátima Contreras**

Abogada del Programa de Política y Gobernanza Ambiental

Jueves 20 de enero, 2022

**E**sta semana hemos sido testigos de los impactos que ha causado el derrame de 6 mil barriles de petróleo en el mar de Ventanilla: aves y peces contaminados, playas manchadas de crudo y la afectación económica de cientos pescadores y operadores de turismo.

Al principio el derrame afectó directamente las playas de Ventanilla, como Costa Azul, Bahía Blanca y Cavelero, pero luego se extendió hacia playas de Ancón y Santa Rosa, y posteriormente a la costa de Chancay y Barranca.

El desastre ambiental también contaminó dos áreas protegidas, la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, y la Zona Reservada de Ancón. Solo hasta ayer 19 de enero, se calculó que el área afectada era de 1.7 millones de metros cuadrados.

En este contexto, se tenía previsto que el Gobierno declare la emergencia ambiental en toda la zona afectada, sin embargo, el presidente Pedro Castillo anunció la declaratoria de interés nacional de la emergencia climática, y esta figura no está regulada en el marco legal, por lo que no existe claridad sobre cuáles serían sus implicancias para este caso. Si bien la emergencia climática es un tema pendiente en agenda, es necesario aclarar que en atención al desastre ocasionado por el derrame de petróleo se necesita que el Ejecutivo declare la emergencia ambiental con el fin de enfrentar de manera articulada y coordinada este desastre ambiental.

## **¿Qué es una declaratoria de emergencia ambiental?**

Este régimen de emergencia se declara cuando el daño ambiental es considerado como súbito, significativo y, además de ocasionar el deterioro irremediable del ambiente, ocasiona un problema de salud pública, tal y como hemos visto por lo ocurrido con el derrame de crudo. Además, el impacto ocasionado por el derrame presenta una tendencia de incremento progresivo por su rápida expansión en el litoral, lo que amerita una respuesta conjunta desde los sectores y actores regionales y locales involucrados.

Este escenario de emergencia ambiental permite una actuación inmediata a nivel local o regional y obliga a las autoridades, así como a la empresa, a trabajar de forma articulada y actuar de forma transparente durante el periodo de emergencia.

## **¿Qué efectos trae la declaratoria de emergencia ambiental?**

En primer lugar, es importante precisar que la declaratoria de emergencia ambiental es independiente a las acciones y responsabilidades civiles, penales o administrativas correspondientes por este hecho. Por lo que



los procesos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el Ministerio del Ambiente (Minam) y la Fiscalía continuarán con el curso procesal correspondiente.

Un segundo punto a tener en cuenta es que, si bien todas las autoridades sectoriales y regionales involucradas (como Minam, OEFA, Sernanp, Serfor, entre otras) mantendrán su activa participación en el proceso de limpieza y remediación del área, en el marco de una emergencia ambiental, en este caso sería el Gobierno Regional del Callao, en coordinación con el Minam, el encargado de diseñar y ejecutar estrategias necesarias para enfrentar la emergencia ambiental, con la participación económica y técnica de Repsol, dado que es el responsable de contener y atender el derrame. De esta manera, se concentrarían las coordinaciones a través de ambas autoridades.

Entre las acciones que podría realizar el Gobierno Regional del Callao, es la de coordinar la atención médica de las personas afectadas por la contaminación, coordinar acciones de limpieza necesaria, realizar monitoreos, entre otros. Asimismo, durante el periodo de emergencia ambiental, las autoridades nacionales, regionales y locales involucradas, deben prestar el apoyo técnico, informativo y logístico necesario a solicitud del Gobierno Regional del Callao.

Por su parte, todas las autoridades involucradas, una vez declarada la emergencia ambiental, quedarán autorizadas para realizar modificaciones a sus presupuestos para atenderla como corresponde.

## **¿Cuáles podrían ser los siguientes pasos para atender la emergencia ambiental en Ventanilla?**

Después de la declaratoria de emergencia ambiental, lo que sigue es la implementación del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo. Mediante este instrumento se establecen las metas inmediatas para controlar la emergencia, así como las acciones priorizadas, los responsables de implementarlas, su financiamiento y el plazo de duración de la emergencia; además de otras medidas de seguridad y control necesarias.

El Gobierno Regional del Callao sería el responsable de reportar el cumplimiento de este Plan de Acción a la mitad y al final del plazo de

emergencia ante el Minam y las demás autoridades, aunque eso no absuelve sus obligaciones de transparentar las acciones que se vienen llevando a cabo para atender la emergencia, así como la rendición de cuentas correspondientes.

Adicionalmente, considerando la situación de emergencia ambiental, el marco de contrataciones públicas también ha previsto este escenario y ha dispuesto que frente a situaciones de emergencia configurada por acontecimientos catastróficos que generan daños afectando a la comunidad, se puede utilizar el mecanismo de la contratación directa, contratando de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la contratación pública.

Si bien el Gobierno ha dictado medidas para atender este desastre ambiental junto con esta declaratoria, es necesario y urgente que se adopten disposiciones claras e inflexibles para contener la contaminación así como realizar la limpieza de las zonas afectadas en aras de implementar la remediación correspondiente. Declarar la emergencia ambiental podría contribuir a articular y ordenar las medidas necesarias para atender el derrame en el corto y mediano plazo.

**Nota:** El Gobierno peruano declaró la emergencia ambiental el 22 de enero, a una semana de ocurrido el derrame.

Además del mar y la arena, el crudo se adhiere fuertemente a las peñas, como las que se muestran en la playa Cavero, en el Callao.  
Foto: Diego Pérez / SPDA



# 9 ACCIONES QUE PODEMOS HACER COMO CIUDADANÍA ACTIVA

**Bruno Monteferri**

Director de Conservamos por Naturaleza y Gobernanza Marina

Sábado 22 de enero, 2022

**U**na semana ha pasado desde que se produjo un derrame de petróleo en las instalaciones de la Refinería La Pampilla S.A.A, a cargo de Repsol, en Ventanilla.

Frente a este suceso, la demora en acciones de contención por parte de la empresa responsable y las autoridades ha sido muy criticada por la población en general. El Plan de Contingencia de la empresa Repsol recién pudo conocerse al quinto día de ocurrido el desastre y la respuesta por parte del Ejecutivo no ha tomado matices concretos aún. La ciudadanía, por otro lado, ha tomado una posición más activa al respecto, exigiendo responsabilidad a la empresa involucrada y pidiendo acciones urgentes de contención. Incluso, muchas personas se han acercado a las playas afectadas para colaborar en la limpieza de estas y en el rescate de animales empetroados. Y, aunque la ayuda en estos momentos de emergencia es aplaudible, los especialistas recomiendan que cualquier contacto con el derrame debe ser supervisado y bajo estrictos estándares de protección, pues el petróleo es una sustancia tóxica para cualquier ser vivo.

Bruno Monteferri, director de Conservamos por Naturaleza, iniciativa de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, recomienda 9 acciones que podemos realizar como ciudadanía activa frente a este desastre ecológico:

### **1. Exigir transparencia y acceso a la información**

Se debe pedir que la información sobre lo ocurrido y sobre las medidas que se tomaron después sea pública. El Plan de Contingencia no se conoció hasta el quinto día luego del desastre y aun no se comparte el reporte preliminar que Repsol debió enviar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en las primeras 12 horas de producido el hecho. Del mismo modo, la Marina de Guerra del Perú, Osinergmin y OEFA deben explicar con claridad lo ocurrido, respondiendo las siguientes preguntas: ¿Por qué no se contuvo de manera adecuada el derrame? ¿Se tenían los equipos adecuados? ¿Por qué la autoridad no lo advirtió en su momento?

También es necesaria la celeridad en la respuesta de los organismos de fiscalización y evaluación sanitaria como Sanipes y Digesa. Este último, publicó, recientemente, un listado con 21 playas calificadas como “no saludables”.

### **2. Registrar los hechos**

Es necesario recopilar información que será base de investigación de autoridades y especialistas que deban dimensionar y valorizar el daño ecológico ocasionado. También se necesita visibilizar las voces de las personas afectadas y registrar si las acciones de remediación por parte de Repsol y las autoridades pertinentes se están haciendo de la manera adecuada. Para ello, es ideal contar con bancos de fotografías que puedan ser usadas por medios y organizaciones.

### **3. Investigar y difundir contenido que agregue valor**

En estos momentos, informarse y compartir información veraz y con sustento es de suma importancia. Se requiere que especialistas ayuden a contrastar la información brindada por Repsol y las autoridades sobre las acciones desarrolladas, pues este caso debería ser un referente para generar información que nos ayude en futuras circunstancias. También es necesario el contacto con especialistas nacionales e internacionales para conocer las maneras más efectivas de remediar los daños causados.

#### **4. Exigir cambios que fortalezcan nuestra institucionalidad**

Tener un seguro ambiental debería ser una obligación para ciertas industrias. Asimismo, se deben revisar los topes de las multas que impone el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) ante derrames de hidrocarburos. Por otro lado, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp), debería tener capacidad de ejecución coactiva, pues actualmente no posee la autorización de imponer multas. Estos son solo algunos ejemplos, pero hay muchos más temas que resolver.

#### **5. Donar**

Profonampe junto a organizaciones como SPDA, Oceana, ecoOceánica, entre otras, han lanzado [RecuperoMiMar.com](https://www.recuperomimar.com). Esta plataforma ayudará entre otras acciones, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp), que necesita equipos y combustible para la remediación de las islas y de la zona reservada de Ancón, y a Serfor, para la rehabilitación de la fauna silvestre afectada. Hay también colectivos de la sociedad civil que están impulsando iniciativas de colaboración ante esta emergencia.

#### **6. Sumarse al voluntariado**

El Sernanp ha puesto a disposición una línea telefónica para las universidades que quieran contribuir con las acciones de recuperación ambiental, a través de sus docentes y estudiantes. Otra forma de apoyar es colaborando con un centro de rescate de fauna silvestre, en el Perú hay muy pocos y no están debidamente financiados. Osinfor ha desarrollado un directorio en donde se puede encontrar algunos de estos albergues por región. Se aconseja no limpiar la playa sin implementos de seguridad o asesoría adecuada.

#### **7. Contar la historia desde la propia perspectiva y movilizarse**

Esta historia necesita ser contada. Ciudadanos como artistas, comunicadores audiovisuales y demás creadores de contenido, pueden ayudar a que el mensaje de emergencia llegue a más personas. Una alternativa es sumarse a colectivos que están visibilizando el problema con distintas acciones. Es necesario mantener este tema en debate público para obtener respuestas concretas por parte de los tomadores de decisiones.

### **8. Las decisiones de consumo importan**

Es importante que las empresas tomen conciencia sobre sus modos de operación y cadenas de valor. La ciudadanía debe comenzar a exigir mejores prácticas empresariales, para que se tome responsabilidad sobre cualquier hecho que dañe el medioambiente. Este caso solo demostró que la empresa Repsol no contaba con los equipos adecuados para lidiar con derrames ni con el personal capacitado. Se debe recordar que siempre hay una historia detrás de cada producto. Conozcamos más a las empresas y tengamos una mejor decisión de compra.

### **9. Involucrarse más allá de las emergencias**

Todos los días, desagües y efluentes ilegales son vertidos al mar sin tratar, hay basura sin fin que llega a ríos y playas. Además, los derrames abundan en varias zonas del país, especialmente en la Amazonía y en Talara. Este desastre ecológico debe movilizarlos como ciudadanía para comenzar a hacer algo al respecto. Los cambios demoran, y por ese motivo, es necesario lograr alianzas que persistan en el tiempo y que le hagan frente a estos problemas.



Walter de la Cruz, pescador de la playa Cavelero, observa el mar al que ya no puede volver desde el derrame de petróleo.  
Foto: Diego Pérez / SPDA



# DEMORA E INACCIÓN ANTE EL DERRAME DE PETRÓLEO DE REPSOL

**Fátima Contreras**

Abogada del Programa de Política y Gobernanza Ambiental

Lunes 24 de enero, 2022

**E**l desastre ambiental ocurrido por el derrame de petróleo en el proceso de carga y descarga en la refinería La Pampilla, gestionado por Repsol, es un hecho sin precedentes en la historia del litoral peruano.

Se trataría de 6 mil barriles dispersos en casi 2 millones de metros cuadrados de litoral que han afectado a distintas especies marinas y aves que habitan en la zona, además de los cientos de pescadores que, hasta el momento, no encuentran una respuesta sólida por parte de la empresa sobre cómo remediará el impacto ocasionado en el mediano y largo plazo.

Hasta el momento ya se habrían activado tres vías para determinar la responsabilidad de Repsol en vía administrativa, penal y civil.

La Fiscalía Especializada en Materia Ambiental abrió un proceso de investigación para identificar a los responsables naturales por la posible comisión del delito de contaminación ambiental. Una vez culminado este proceso y realizada la acusación, será la autoridad judicial quien determine una pena entre los 4 a 6 años de pena privativa de la libertad.

Por otro lado, la procuraduría del Ministerio del Ambiente (Minam) habría demandado a la empresa para que asuma la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el derrame de crudo. Las asociaciones de pescadores también podrían presentar una demanda para indemnizar los perjuicios que el derrame ha ocasionado para el desarrollo de sus labores. Muchos de ellos, a la fecha, no vienen percibiendo ingresos económicos a sus familias y ni Repsol ni el Gobierno les ha dado información sobre cómo será remediada la zona afectada ni en cuánto tiempo habrán culminado las acciones de limpieza. Cabe recordar que, de acuerdo a las declaraciones de la presidenta del Consejo de Ministros, la empresa debió presentar un cronograma de estas actividades el viernes 21 de enero.

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) dictó medidas administrativas que deben ser implementadas de forma inmediata hasta la siguiente semana, que incluye la identificación de la zona impactada, acciones de limpieza, contención y segregación de residuos. Independientemente de ello, viene investigando la comisión de infracciones administrativas. Precisamente, a finales del año pasado se modificó el cuadro de tipificación e infracciones referidas a la atención de emergencias o incidencias ambientales del sector hidrocarburos.

Entre las posibles infracciones que Repsol cometió sería la no implementación de medidas de alerta temprana y difusión a las poblaciones aledañas y el no adoptar las acciones de primera respuesta establecidas en la normativa o en el Plan de Contingencia. Esta segunda infracción podría sancionarse con 2700 UIT, equivalentes a aproximadamente 12 millones de soles. Aunque no se descartaría la concurrencia de otras infracciones según lo que determinase la autoridad.

Además del proceso encaminado por el OEFA, se debe tener en cuenta las posibles infracciones cometidas en el marco de las competencias

del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp), al afectarse la Reserva Nacional del Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras así como la Reserva de Ancón, que podrían implicar una sanción de hasta 10 mil UIT; así como aquellas infracciones en el marco de la supervisión de Osinergmin por el manejo de las medidas de contingencias que se hubiese cometido.

## ¿Qué es lo urgente y prioritario?

El pasado jueves 20 de enero, el Gobierno anunció una serie de medidas en el marco de una declaratoria de interés nacional de emergencia climática. Asimismo, informó sobre la creación de un comité de crisis para establecer estrategias conjuntas con el fin de hacer frente a este desastre ambiental. Además, señaló haber acordado con Repsol asumir la limpieza y descontaminación del área así como contratar a pescadores artesanales para estas acciones y entregarles canastas de productos básicos.

Sin duda, a pesar de los esfuerzos por establecer puentes de comunicación entre Repsol y el Gobierno, con certeza podríamos decir que son medidas insuficientes y no corresponden al nivel de urgencia y exigencia con el que se debe atender este desastre ambiental, así como para enmendar la evidente falta de transparencia de la empresa para comunicar su respuesta.

Ya no es cuestionable la demora de Repsol en atender el siniestro, muestra de ello es la extensión acelerada del crudo a lo largo del litoral. Por ello, la supervisión de la autoridad debe ser inflexible y sólida para exigir que se realice con los óptimos estándares.

¿Es suficiente la entrega de dádivas a los afectados directos del derrame? Son medidas inmediatas que merecen soluciones que consideren el perjuicio ocasionado al mediano y largo plazo. Además, incluso la contratación de pescadores para acciones de limpieza podría ocasionar perjuicios en la salud ya que esta tarea debe realizarse por personal con indumentaria especializada y manejo adecuado de equipos de limpieza.

Luego de dos días del anuncio del Gobierno, el sábado 22 de enero se publicó la resolución ministerial que aprueba la declaratoria de

emergencia por 90 días hábiles y el plan de acción correspondiente. Las acciones que se consideran en este plan a cargo de Repsol son la identificación y limpieza de las zonas afectadas en el litoral, así como de las zonas marino costeras, la contención y recuperación del crudo, el rescate de fauna de la zona y la segregación de residuos. Además, se ha considerado la participación de OEFA, Osinergmin, Sernanp, Imarpe, Digesa, Dicapi, ANA, Sanipes, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Gobierno Regional de Lima y los gobiernos locales. El contenido de la resolución ya se encuentra disponible en los portales de transparencia del Minam.

Contraria a la respuesta del Gobierno, la academia, la cooperación internacional y miles de ciudadanos ya se han hecho presentes para contribuir a atender el desastre a través de apoyo económico, técnico e incluso a través de la organización de voluntariados. Todos ellos a la espera de que el Gobierno demuestre liderazgo y les dé luz verde para actuar de forma organizada y apoyar en la limpieza.

Desde la sociedad civil, el trabajo de registro y vigilancia, que vienen realizando desde inicios del incidente, será imprescindible para asegurar que la impunidad no se haga presente en este caso y la empresa actúe sobre los mejores parámetros.

Aún queda mucho por hacer en un plazo mucho más largo. La remediación y rehabilitación del área será lo que continúe luego de la limpieza y contención. Solo esperemos que, para ello, las autoridades hayan encontrado el norte del camino a seguir y demuestre la mano firme que han anunciado tener para que Repsol asuma la responsabilidad que le corresponde tanto para limpiar y remediar, como para asegurar que existan mecanismos de transparencia proactiva.



Peces y bentónicos —organismos que habitan el fondo marino, como este cangrejo— encuentran petróleo tanto en el agua como en las orillas de la playa San Gaspar.  
Foto: Diego Pérez / SPDA

# Una semana después: análisis de las responsabilidades

En las siguientes semanas, el análisis se enfocó en evaluar las responsabilidades de la empresa Repsol y las vías legales para reparar el daño ambiental e indemnizar a los afectados.

# ¿QUÉ HACER PARA REPARAR EL DAÑO AMBIENTAL E INDEMNIZAR A LOS PERJUDICADOS POR EL DERRAME DE PETRÓLEO?

**Percy Grandez**

Abogado de la Iniciativa de Gobernanza Marina

Martes 25 de enero, 2022

**H**oy se cumple una semana desde que ocurrió uno de los mayores desastres ambientales de los últimos años en el país. Siete días después, continúan flotando en el mar los más de 6000 barriles de petróleo derramados durante las operaciones de descarga del buque tanque Mare Doricum, en las instalaciones de la Refinería La Pampilla de la empresa Repsol.

Este derrame de petróleo ha provocado una serie de daños en el medio marino, especies de la fauna marina, recursos hidrobiológicos, dos áreas naturales protegidas y en cientos de personas (pescadores artesanales, operadores turísticos, etc.), que han visto perjudicada su economía como

consecuencia de la contaminación del mar. Frente a este escenario, surgen dos preguntas claves: ¿Qué responsabilidades tiene la empresa Repsol?, y ¿qué vías legales existen para conseguir la reparación del daño ambiental e indemnización de las personas perjudicadas con el derrame de petróleo? En adelante responderemos a estas consultas.

## **La responsabilidad por daño ambiental**

Quien genera un daño ambiental está en la obligación de asumir los costos de su reparación, independientemente de si el daño se produjo por negligencia o de manera accidental. En ese sentido, la normativa le permite al OEFA ordenar a las empresas responsables de daños ambientales que adopten medidas de reparación con urgencia.

El domingo 16, horas después de ocurrido el derrame de petróleo, el OEFA acudió a Ventanilla para realizar una supervisión. Para ese momento, ya el hidrocarburo se estaba propagando rápidamente por el mar y se debían adoptar medidas de urgencia por parte de la empresa y del Estado.

Repsol debió de activar y ejecutar oportuna y adecuadamente su Plan de Contingencia. Según este Plan, en caso ocurriese un derrame de petróleo, Repsol tenía que seguir el siguiente protocolo: 1) detener la fuga de hidrocarburos y bloquear rápidamente los puntos para evitar cualquier escape hacia el mar; 2) controlar el derrame mediante el despliegue de barreras de contención. En caso el hidrocarburo esté disperso, debía seguirse la trayectoria de la mancha por mar (mediante lanchas), aire (con aeronave) y tierra (a través de inspecciones a las playas); 3) recuperar el hidrocarburo derramado al mar mediante el uso de desnatadores (skimmer), material absorbente, etc.; 4) degradar el hidrocarburo mediante la aplicación de dispersantes; 5) realizar acciones de limpieza y restauración; y 6) contratar a una empresa para la rehabilitación de las especies de fauna marina afectadas.

El Estado, a través del OEFA, por su parte, debió fiscalizar oportunamente que la empresa haya cumplido con ejecutar adecuadamente su plan de contingencia. En caso se hubiese advertido que Repsol no realizó una adecuada contención del derrame de petróleo, y que este se estaba propagando rápidamente hacia otras playas, pudo ordenarle en ese mismo momento (a través del Acta de Supervisión) que realice, en un



plazo determinado, la contención y limpieza del medio marino y del área de suelo afectados por el derrame. Estas medidas, sin embargo, según una [nota de prensa](#) del OEFA, no habrían sido dictadas el mismo domingo, sino el martes, es decir, tres días después. Si el Estado y Repsol hubieran tomado decisiones rápidamente, este derrame no se hubiera convertido en un desastre ambiental.

El martes 11 de enero, el OEFA le ordenó a Repsol que en un plazo de 5 días hábiles realice la contención y limpieza del medio marino, y que en 10 días hábiles realice la limpieza del área de suelo afectado. El primer plazo vence este martes 25 de enero y el segundo, el 1 de febrero. Si vencido estos plazos, la entidad no cumple con ejecutar las medidas administrativas ordenadas por el OEFA, esta entidad puede imponer a Repsol multas coercitivas de hasta 100 UIT (S/ 460,000.00) de manera ilimitada hasta que cumpla con ejecutar dichas medidas.

El artículo 29.3 del Reglamento de Supervisión del OEFA dispone que, si la empresa no ejecuta adecuadamente la medida administrativa ordenada, el OEFA puede ejecutarla, de manera directa o a través de terceros, a costa de la empresa. Ello tiene por finalidad evitar que los daños ambientales sean cada vez mayores.

El sábado 22 de enero, el derrame de petróleo que inició en Ventanilla llegó a Barranca, 170 kilómetros al norte del origen del incidente. Repsol no ha logrado contener el derrame de petróleo y mucho menos ha realizado adecuadamente la limpieza del medio marino. En ese sentido, se sugiere al OEFA evaluar la posibilidad de ejecutar la medida administrativa. Si la empresa no cumple con reparar el daño adecuadamente, alguien tiene que hacerlo, y el más indicado para ello es el Estado. De lo contrario, se corre el riesgo de que el petróleo siga extendiéndose por más playas del norte del país, y la mancha negra continúe afectando a más especies de la fauna marina, recursos hidrobiológicos y caletas de pescadores. Estamos en una cuenta regresiva. Cada minuto cuenta. Mientras más nos demoremos en contener el derrame y limpiar el medio marino, más compleja y onerosa será su reparación, y los impactos ambientales y sociales también serán mayores.

Actualización: Hoy martes 25 de enero vence el plazo para que Repsol realice la contención del hidrocarburo y limpieza del medio marino. Según una [nota](#) publicada ayer por el OEFA, se le ha brindado un plazo

de 10 días hábiles (hasta el 8 de febrero) para que la empresa acredite el cumplimiento de dicha medida. A partir de esa fecha, recién el OEFA podrá imponerle multas coercitivas de hasta 100 UIT de manera ilimitada hasta que cumpla con ejecutar la medida ordenada.

Esta obligación de asumir los costos de la reparación de los daños ambientales es, sin embargo, independiente de las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas que pudiese tener la empresa. Así que, a continuación, analizaremos cada una de estas responsabilidades y las vías legales que tienen las personas perjudicadas por el derrame para obtener una indemnización.

## **Responsabilidad administrativa**

La empresa Repsol habría cometido, como mínimo, las siguientes infracciones: a) no haber adoptado las acciones de primera respuesta establecidas en la normativa y/o en el Plan de Contingencia para emergencias ambientales; b) haber remitido al OEFA el Reporte Preliminar de Emergencias Ambientales con información inexacta; c) no contar con equipamiento adecuado para la contención de derrames; y d) no implementar mecanismos de difusión y alerta temprana a la población aledaña a la zona del derrame. Frente a la comisión de dichas infracciones, le corresponde al OEFA iniciar un procedimiento sancionador contra la empresa e imponerle la sanción respectiva.

En el marco de este procedimiento sancionador, las personas o instituciones que puedan verse afectadas por la decisión que adopte el OEFA (por ejemplo, gremios de pescadores afectados por el derrame), pueden constituirse como terceros con legítimo interés, aportando medios probatorios durante la investigación.

Además del OEFA, también existen otras entidades ambientales que pueden imponer sanciones administrativas contra Repsol por diversas razones: la Dicapi, por no contar con los dispositivos adecuados para evitar el derrame; Sernanp, por la afectación de dos áreas naturales protegidas; Serfor, por la afectación a la fauna marina, etc.

## Responsabilidad penal

Los representantes de Repsol pueden ser sancionados con hasta siete años de prisión por la comisión del delito de contaminación, tipificado en el artículo 304 del Código Penal. De hecho, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Noroeste ya inició una investigación penal contra los que resulten responsables por la contaminación del medio marino como consecuencia del derrame de petróleo.

Cabe precisar que, en la vía penal, el juez no solo podrá decidir sobre la pena a imponer, sino además sobre la reparación civil que Repsol deberá pagar por los daños y perjuicios generados. En ese sentido, en el proceso penal podría constituirse como parte civil la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales por los daños provocados en los ecosistemas marinos, en la fauna marina y en los recursos hidrobiológicos. También podrían hacerlo todas aquellas personas que hubieran resultado perjudicadas en su salud o patrimonio como consecuencia del derrame de petróleo (pescadores, asociaciones de turismo, etc).

Esta responsabilidad civil, derivada de la comisión del delito de contaminación, plantea dos caminos para reparar el daño ambiental. El primero es la "reparación in natura", que consiste en reponer el ambiente a su estado original, o reponerlo por otro bajo las mismas o similares características (compensación ambiental); y la segunda es la "compensación económica", que consiste en pagar una suma de dinero equivalente al valor del ecosistema afectado. Además de cualquiera estas dos vías, el juez deberá fijar el pago de una indemnización por el perjuicio ocasionado, ya que al destruirse o dañarse el medio marino, también se afectan los servicios ecosistémicos, especies de la fauna marina, la inocuidad de los recursos hidrobiológicos, etc.

## Responsabilidad civil

El daño ambiental se clasifica en daño ambiental puro y daños tradicionales. El primero es aquel daño provocado en el medio natural (agua, suelo, etc); y el segundo, es aquel daño provocado en la salud humana o en el patrimonio de las personas como consecuencia de un daño ambiental. Ambos tipos de daños pueden ser susceptibles de una demanda de responsabilidad civil extracontractual ante el Poder Judicial.

El que causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo. En ese sentido, frente al derrame de petróleo, el Estado podría presentar una demanda contra Repsol por los daños provocados en los ecosistemas marinos y sus recursos. Esta demanda también podría ser presentada por todas aquellas personas o instituciones que se hayan visto perjudicadas en su salud o en su patrimonio como consecuencia del derrame de petróleo (por ejemplo, gremios de pescadores, municipios, asociaciones de turismo, etc).

La Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales ha anunciado que presentará una demanda contra Repsol exigiendo el pago de una indemnización por los daños provocados en el medio marino y sus especies. Felicitamos esta iniciativa, ya que será la primera demanda civil que se interponga en el país en representación de intereses difusos, es decir, aquellos intereses que involucran a la ciudadanía en su conjunto.

Lo sucedido en Ventanilla no puede volver a ocurrir. Este caso debe servir como un precedente para que las empresas que provocan serios impactos ambientales respondan ante la justicia por los irreversibles daños provocados. Esto no solo pasa porque sean sancionadas, sino además porque asuman la reparación de los daños provocados en el medio marino y en la economía de cientos de personas. Solo con una reparación integral de los daños, las víctimas de la contaminación obtendrán una justicia ambiental efectiva.



Más de 80 pescadores de Aucallama se han unido para formalizar su actividad y para exigir a la empresa y al Estado la remedición de la playa Chacra y Mar.  
Foto: Diego Pérez / SPDA

# ¿CUÁLES SON LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE RECIBIRÍA REPSOL ANTE EL DERRAME DE PETRÓLEO?

**Fátima Contreras**

Abogada del Programa de Política y Gobernanza Ambiental

Martes 25 de enero, 2022

**E**ste fin de semana, el presidente de Repsol admitió en medios televisivos que la empresa no reaccionó rápido tras el derrame de petróleo debido a que no identificaron la magnitud del accidente hasta que el crudo se extendió visiblemente en el litoral.

Estamos ante un evento sin precedentes, que merece una actuación impecable de nuestras autoridades para asegurar el cabal cumplimiento de nuestro marco normativo. Ante este escenario, tenemos dos miradas que debemos tener en cuenta: la primera, prioritaria, son las acciones de limpieza, rescate de fauna y eventual rehabilitación de la zona; y la segunda, impostergable, asegurar la aplicación del marco sancionador y la no impunidad del responsable.

Como se sabe, los organismos supervisores (OEFA y Osinergmin), dictaron medidas administrativas inmediatas a cumplir por Repsol. OEFA impuso cuatro medidas administrativas para que Repsol implemente de forma inmediata. Estas fueron i) la identificación de las zonas afectadas (2 días hábiles); ii) la contención y recuperación del crudo (5 días hábiles); iii) la limpieza del área de sueño afectada por el derrame (8 días hábiles); y, iv) la segregación y disposición de residuos (5 días hábiles de culminada la limpieza). En el transcurso de las siguientes semanas, Repsol deberá acreditar el cumplimiento de cada medida.

Estas medidas deberán implementarse independientemente a las acciones que están incorporadas en su Plan de Contingencia y a las acciones de primera respuesta; ambas constituyen obligaciones ambientales para Repsol. Las acciones de primera respuesta son, por ejemplo, el control de la fuente de derrame, asegurar y contener el área afectada, recuperar el contaminante, las acciones de limpieza y acciones de rescate de la fauna perjudicada. Estas se implementan cuando se haya identificado un incidente o emergencia y están enlistadas en el reglamento de protección ambiental del sector hidrocarburos.

Mientras que, el Plan de Contingencia, es un componente del estudio de impacto ambiental que considera las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que pueden afectar al ambiente y la salud, así como las acciones para preparar a la población susceptible de ser afectada. Las medidas del Plan de Contingencia deben ser implementadas inmediatamente ante la ocurrencia de un incidente ambiental.

Ahora bien, todo incumplimiento a las obligaciones y compromisos ambientales de Repsol, derivados tanto de su estudio ambiental como del marco normativo, incurren en la comisión de una infracción administrativa que puede desencadenar la imposición de una multa. En vía administrativa, OEFA, Sernanp y Osinergmin estarían iniciando procedimientos sancionadores para determinar la responsabilidad de Repsol y la identificación de conductas infractoras.

A la fecha, detallamos las que podrían ser la infracciones y sus sanciones por las que respondería Repsol. Desde el OEFA, Repsol no habría establecido o implementado mecanismos de difusión y alerta temprana a la población, lo cual conlleva a una amonestación o multa de hasta

100 UIT; tampoco habría adoptado las acciones de primera respuesta o el Plan de Contingencia de su instrumento de gestión ambiental, que podría castigarse con hasta 2700 UIT. Otras infracciones considerables serían el no realizar las acciones necesarias que garanticen el aseguramiento del área afectada y la reducción de los riesgos de incrementar la afectación o contaminación, cuya sanción monetaria a imponer podría ser de hasta 2210 UIT.

Además, OEFA emitió un comunicado indicando que Repsol no cumplió con las cuatro medidas administrativas impuestas por el OEFA de manera preventiva para que sean implementadas de forma inmediata. Frente a este incumplimiento Repsol podría ser sancionado hasta con 4000 UIT. Como respuesta a ello, el Ministerio del Ambiente anunció que dictó otras dos medidas administrativas, la primera es la paralización de actividades en la refinería La Pampilla y la segunda es la actualización de su Plan de Contingencia.

**Desde Sernanp**, se impondría la multa más alta en este caso, ya que el derrame afectó dos áreas naturales protegidas (ANP): la Zona Reservada de Ancón como la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras. En este caso, Repsol habría contaminado la diversidad biológica presente en dichas ANP. Esta infracción podría significar la imposición de una multa de hasta 10 mil UIT, aunque actualmente la capacidad de ejecución coactiva de Sernanp es limitada.

**Además, el Osinergmin** también emitió un mandato que suspendió las operaciones en la refinería La Pampilla hasta que se determinen las causas que originaron el derrame de petróleo. También comunicó que contarán con apoyo técnico internacional y equipos tecnológicos para realizar las investigaciones respecto del derrame de petróleo y analizar el estado de las estructuras a fin de determinar la causa raíz del derrame. Sus investigaciones determinarán si Repsol habría incumplido con las obligaciones contenidas en el Plan de Contingencia, que podría significar una multa de hasta 1000 UIT.

A continuación, detallamos los supuestos de hecho que serían materia de investigación y sanción administrativa por parte de las autoridades de fiscalización vinculadas a los ambiental y seguridad:



## Cuadro resumen de infracciones y multas

| Autoridad  | Infracción  | Sanción                                   | Base legal             |
|--|---|---|------------------------|
| <b>Infracciones referidas a incidentes y emergencias ambientales</b> |   |   |                        |
| <b>OEFA</b>  | No establecer o implementar mecanismos de difusión y alerta temprana a la población aledaña frente a derrames, incendios y otros incidentes ocasionados por acciones humanas o por fenómenos naturales. Esta conducta será considerada como una infracción leve.  | Amonestación o multa de 100 UIT           | Res. 0034-2021-OEFA/CD |
|  | No adoptar las acciones de primera respuesta establecidas en la normativa y/o en el Plan de Contingencia del instrumento de gestión ambiental, en caso de emergencias ambientales. Esta conducta es una infracción muy grave.   | 2700 UIT                                  | Res. 0034-2021-OEFA/CD |
|  | No informar sobre las Acciones de Primera Respuesta ejecutadas, y/o no presentar un Plan que contenga un cronograma de aplicación de las Acciones de Primera Respuesta por ejecutar, al OEFA, a través del Reporte Final de Emergencias Ambientales, de acuerdo al contenido y plazo establecido en la normativa. Esta conducta es una infracción leve. | Amonestación o multa de 30 UIT            | Res. 0034-2021-OEFA/CD |
|  | No ejecutar el Plan de Aplicación de las Acciones de Primera Respuesta, conforme al plazo establecido. Es una infracción muy grave.   | Multa 2540 UIT                            | Res. 0034-2021-OEFA/CD |
|  | No realizar las acciones necesarias que garanticen el aseguramiento del área afectada y la reducción de los riesgos de incrementar la afectación o contaminación, una vez ejecutadas las Acciones de Primera Respuesta y hasta la emisión del Informe de Supervisión del OEFA.  | Multa de 2210 UIT                         | Res. 0034-2021-OEFA/CD |
|  | No contar con equipo adecuado para la contención de derrames, así como con personal adecuadamente equipado y entrenado en los terminales, plataformas marinas y lacustres. Esta conducta se puede configurar mediante los siguientes subtipos infractores:  |   |                        |
|  | “(i) Si la conducta genera daño potencial a la flora o fauna, será calificada como leve.”   | Amonestación o una multa de hasta 100 UIT | Res. 0034-2021-OEFA/CD |
|  | “ii) Si la conducta genera daño potencial a la salud o vida humana, será calificada como grave.”  | Multa de 3 hasta 300 UIT                  | Res. 0034-2021-OEFA/C  |
|  | “(iii) Si la conducta genera daño real a la flora o fauna, será calificada como muy grave.”   | Multa de 5 hasta 500 UIT                  | Res. 0034-2021-OEFA/CD |
|  | “(iv) Si la conducta genera daño real a la salud o vida humana, será calificada como muy grave.”  | Multa de 10 hasta 1 000                   | Res. 0034-2021-OEFA/CD |

| Autoridad  | Infracción   | Sanción          | Base legal             |
|--|--|------------------|------------------------|
| <b>Infracciones referidas a incidentes y emergencias ambientales</b> |  |                  |                        |
| <b>Sernanp</b>   | Contaminación de la diversidad biológica presente en ANP, a través de la introducción de elementos físicos, biológicos y sustancias tóxicas.                       | Hasta 10 000 UIT | S 002-2022-MINAM       |
| <b>Infracciones referidas a las actividades de hidrocarburos</b>     |  |                  |                        |
| <b>Osingermin</b>  | Incumplir con las obligaciones contenidas en el Plan de Contingencias.   | Hasta 1000 UIT   |                        |
|  | No contar con el Plan de Contingencias aprobado, tenerlo incompleto o mal elaborado, desactualizado o no reformulado, no presentarlo o presentarlo fuera de plazo. | Hasta 1000 UIT   | CD 271-2012-OSINGERMIN |

## ¿Es efectiva la imposición de multas para resarcir los daños del derrame?

Si bien la justicia administrativa deberá garantizar que Repsol cumpla con sus sanciones, la ejecutoriedad de las multas administrativas aún es un desafío. La dilación en sede judicial, tema que intentó resolverse en su momento con la Ley 30011, aún no es un desincentivo significativo para impulsar en el tiempo la eficiencia del cobro de las multas.

Incluso con el cobro de multas impuestas por las autoridades administrativas, la recaudación por dicho concepto no estaría destinada a atender los estragos ambientales causados por determinadas infracciones, actualmente estas se destinan al tesoro público. Tampoco existe un fondo de remediación ambiental para derrames en la Costa pero ello no implica que la empresa no debería tener provisionado la atención de estos eventos, o activados seguros ambientales que puedan responder a estas emergencias.

En ese sentido, más allá de las multas, resultará clave que el OEFA ordene medidas de compensación ambiental (a manera de medidas correctivas) lo suficientemente sólidas para que Repsol se haga cargo de rehabilitar o reponer, en términos ambientales, el área afectada. Aunque somos conscientes que en muchos casos el daño será irreparable.

Si en la vía nacional los afectados no encuentran las respuestas de justicia ambiental que buscan en términos de oportunidad y alcance, pueden elevar sus demandas a instancias constitucionales y luego

internacionales, como ha ocurrido en el caso de los derrames en Amazonía en Cuninico cuyas demandas de la población vienen siendo evaluadas por la CIDH. En suma, los procedimientos deberán cursar el proceso correspondiente; sin embargo, el futuro para la rehabilitación del ecosistema drásticamente afectado aún es incierto, a pesar de que debe ser también lo prioritario.



En lugar de coloridas sombrillas, un manto negro se posa sobre las piedras de la playa Pocitos, en Ancón.  
Foto: Diego Pérez / SPDA

# PESCADORES Y CONSUMIDORES LUEGO DEL DERRAME DE REPSOL: ¿EN QUÉ DEBE MEJORAR EL ESTADO EN EL PLAZO INMEDIATO?

**Fabio Castagnino y Yesenia Chumbe**

Iniciativa de Gobernanza Marina

Miércoles 26 de enero, 2022

**A** raíz del derrame de petróleo causado por la empresa Repsol el pasado sábado 15 de enero, una de las principales preocupaciones que se ha generado en la ciudadanía es la situación de los pescadores artesanales, uno de los grupos más afectados por la catástrofe ambiental, quienes no tienen respuestas claras a sus preocupaciones por parte de las autoridades competentes y la empresa Repsol.

Si bien distintas autoridades relacionadas con la actividad pesquera han comenzado a tomar acciones, la incertidumbre se mantiene en las comunidades pesqueras de las zonas afectadas por el derrame. Sus ingresos económicos fijos han sido impactados al verse interrumpida su actividad laboral. Y esta, asimismo, se ha visto afectada por los temores

de la ciudadanía, que no sabe si es seguro consumir pescados y mariscos en la actualidad.

A continuación, analizamos algunos aspectos clave de la problemática pesquera generada por el derrame. En esa línea, damos recomendaciones para fortalecer la gestión que se viene realizando.

## Con respecto a Dicapi

Los pescadores de Ancón tienen prohibido embarcarse para realizar actividades de pesca, según información de The Nature Conservancy Perú (TNC), organización que trabaja en la zona desde hace varios años. El día viernes 21, cuando se levantó la prohibición de zarpe por los oleajes anómalos, TNC informó que Dicapi cerró nuevamente el puerto. Sin embargo, durante la tarde del 24 de enero, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (Sanipes) anunció vía Twitter la descarga de 9 toneladas de perico en el puerto de Ancón. Este hecho ha generado incertidumbre entre los pescadores sobre el estado de funcionamiento del puerto, así como sobre la idoneidad de las medidas tomadas en torno a él.

Por otro lado, fuentes del Gobierno Regional de Lima señalaron que el puerto de Chancay atraviesa una situación similar. Tratamos de tener acceso a los avisos o comunicados oficiales de Dicapi en los que se disponen los cierres tanto de Chancay como de Ancón, pero no se encuentran disponibles. Tampoco hay claridad sobre el procedimiento que ha seguido Dicapi para el cierre de ambos puertos o para evaluar su eventual reapertura.

Ante ello, recomendamos a Dicapi comunicar de manera transparente los siguientes puntos:

- El Procedimiento de Apertura y Cierre de Puertos (RD 1016-2015 MGP/DGCG) está enfocado en las condiciones y criterios oceanográficos y meteorológicos, sobre las que las Capitanías pueden disponer el cierre total o parcial de un puerto. Sin embargo, dicho procedimiento no contempla siniestros como un derrame de petróleo. Según la normativa vigente, las Capitanías de Puerto pueden cerrar total o parcialmente los puertos por razones de riesgo para la vida humana y el medio ambiente acuático (numeral 33 del artículo 14 del DS 015-2014-DE). Considerando que el

medio ambiente acuático ya ha sido afectado, ¿en qué medida las condiciones actuales en los puertos cerrados presentan riesgos para la vida humana? ¿Cuáles son los criterios objetivos que se vienen aplicando para determinar el cierre de los puertos? La medida de cierre portuario debe estar debidamente justificada, considerando que la magnitud del lucro cesante de la actividad pesquera en estas localidades dependerá de la duración de dicho cierre.

- Sobre lo expuesto, ¿qué tipo de evaluaciones viene realizando para determinar la eventual reapertura de dichos puertos y qué metodología se aplica? ¿Cuál es la frecuencia de sus evaluaciones? ¿Qué plazo existe para evaluar la reapertura de los puertos cerrados?

## Con respecto a Sanipes

Desde el viernes 21, Sanipes dispuso la prohibición de las actividades extractivas de recursos como concha de abanico, choro, caracol, lapa, erizo, navajas, almejas, chanque y piure, entre otros, en cuatro zonas del Callao y Lima Norte. Estos recursos son capturados, principalmente, por buzos a compresora. Además, la autoridad sanitaria comunicó que estaba realizando las acciones de monitoreo correspondientes para determinar la posible reapertura de dichas áreas. Sin embargo, hasta hoy, 26 de enero, no existe ningún reporte oficial de algún producto contaminado desde las estaciones de muestreo, ni desde puertos o terminales pesqueros.

La mañana de ayer, Pedro Humberto Saravia Almeyda fue designado como nuevo Presidente Ejecutivo de Sanipes, un cambio que se da en un contexto de grandes desafíos en el plazo inmediato. Por ello, exhortamos a Sanipes y su nueva gestión a comunicar, con total transparencia, la siguiente información:

- Existen reportes directos de pescadores que se dedican a la extracción de recursos distintos a los mencionados al inicio de esta sección, así como imágenes aéreas y satelitales disponibles que parecen indicar que el petróleo no alcanzó la zonas de pesca de la Isla San Lorenzo e Islotes Palomino, ubicadas a más de 15 km al suroeste del punto del vertimiento. En ese sentido, ¿sobre la base de qué criterios y evidencias se mantienen cerradas dichas zonas?

- La zona de Isla Grande frente a Ancón se encuentra a más de seis millas náuticas de la costa, por lo que existen dudas en la comunidad pesquera local sobre la idoneidad de la medida de cierre. ¿Sobre la base de qué indicios o resultados se mantiene cerrada dicha zona?
- Existen dudas sobre si el procedimiento de ejecución del Plan de Contingencia frente a la detección de Eventos de Riesgo Sanitario aplicaría a casos de derrames petroleros. Por un lado, la norma que aprueba dicho procedimiento menciona que los planes de contingencia son aplicables en situaciones de emergencia tales como descargas de contaminantes (art. 6.3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva 036-2018-SANIPES-DE). Sin embargo, dicho procedimiento no precisa, dentro de las toxinas o componentes evaluados, la presencia de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) petrogénicos, uno de los principales componentes tóxicos que pueden acumularse en la carne de los peces luego de la exposición al petróleo (Jung et ál., 2011). Sanipes, en las inspecciones en terminales pesqueros, comunicó que no había "presencia de olor a hidrocarburo" en los productos hidrobiológicos, sin embargo, los contaminantes producto de la exposición al petróleo pueden no ser evidentes. ¿Qué procedimiento está siguiendo Sanipes, y qué metodologías está aplicando para asegurar la inocuidad de los productos hidrobiológicos, considerando el origen contaminante?
- Según la norma sanitaria para moluscos bivalvos, en condiciones normales, los monitoreos sanitarios se realizan cada 15 días. El procedimiento antes mencionado establece que se requieren dos resultados favorables de Reportes Rápidos para disponer la apertura del área. En ese sentido, ¿qué estaciones de muestreo se están monitoreando, con qué frecuencia y cuál es la metodología? Las condiciones actuales, debido al derrame, son extraordinarias y la comunidad pesquera requiere total transparencia y predictibilidad sobre los detalles del monitoreo.
- ¿Quién correrá con los costos de los monitoreos? Normalmente, los pescadores organizados asumen los costos logísticos del traslado a las estaciones de muestreo. Según TNC Perú, el costo de un viaje para realizar los monitoreos es de S/ 250 por embarcación. Hasta ahora, los pescadores de la zona no han recibido comunicación alguna sobre el estado de estos monitoreos, y tampoco saben si deberán cubrir algún costo. ¿Ello significa que no han iniciado



aún dichos monitoreos, o que los costos de traslado están siendo cubiertos ya con otros fondos?

- ¿Cuál es la situación sanitaria de los peces costeros y demersales extraídos en la zona? ¿Qué metodología se está aplicando para evaluar la inocuidad de dichos recursos, considerando su movilidad? Los cierres de zonas de pesca, como mencionamos, solo se aplican a los invertebrados tales como concha de abanico, choro, caracol, lapa, erizo, navajas, almejas, chanque y piure, entre otros. Sin embargo, los componentes del petróleo ingresan al ecosistema y las redes tróficas existentes en el mar. Los peces expuestos al petróleo o a los compuestos que derivan de este, cuando entran en contacto con los distintos elementos del ambiente, también pueden acumular toxinas. Esto puede darse por contacto directo con estos compuestos en la columna de agua, en los sedimentos del fondo marino (Brown-Peterson et al., 2017) -cuando los componentes más pesados del petróleo se hunden- o por la ingesta de alimentos contaminados.

## Con respecto a Produce y Direpro

El Ministerio de la Producción y las Direcciones Regionales de Producción (Direpro) tienen la responsabilidad de ejercer un liderazgo coordinado para mitigar el impacto del derrame en la economía de las comunidades pesqueras, así como para ayudarlos a adaptarse a las circunstancias y prevenir conflictos generados en dicho ámbito. Fuentes del Gobierno Regional de Lima indican que existe gran malestar entre los pescadores de Chancay, quienes están evaluando tomar medidas de fuerza. De hecho, OEFA informó, el miércoles 25, que no pudo realizar las evaluaciones correspondientes debido a que se presentaron incidentes con pescadores locales.

A pesar de que, según reportes locales, el petróleo no ha llegado a Huarmey, los pescadores de esa zona ya están experimentando interferencias con embarcaciones de Lima que han emigrado a dichas zonas para realizar sus faenas de pesca. Además, el consumo y los precios en playa de los productos hidrobiológicos se han reducido drásticamente, debido a la preocupación de la población con respecto a la inocuidad de estos.

Rogelio Reyes, dirigente de FEDEPAR Áncash, comentó que este lunes los pescadores realizaron una protesta pacífica en la ciudad de Huarney, en rechazo a la empresa Repsol, y que existe mucho malestar y miedo en la comunidad huarmeyana, que vive en gran medida de la pesca.

Según María Fernanda Chávez de TNC Perú, es de esperarse que dichas migraciones se den con mayor frecuencia en el futuro, mientras estas zonas de pesca permanezcan cerradas. “En el pasado, los pescadores marisqueros de Ancón han extendido su zona de pesca hacia la isla Hormigas de Afuera y han migrado tanto al norte hacia Chimbote, como hacia el sur hasta Pisco, cuando no podían realizar extracción en sus zonas de pesca tradicionales”, afirma la especialista, quien trabaja directamente con pescadores en la zona. Estas migraciones se dan solo en condiciones muy particulares e implican una serie de dificultades y problemáticas de corte pesquero y social, particularmente en relación a las comunidades de pescadores de las zonas receptoras.

Produce, además, comunicó que estaba coordinando con la empresa Repsol para empadronar a los pescadores artesanales afectados por el derrame. Mientras las acciones de compensación pueden tardar meses (si alguna vez llegan), se requiere implementar una estrategia integral para lidiar con todos los problemas actuales y los que surgirán en el futuro. En ese sentido, recomendamos al Produce y Direpro, de manera coordinada, tomar o fortalecer las siguientes medidas:

- Intensificar la comunicación con las comunidades pesqueras, en el campo, a través del personal que trabaja de manera más cercana con ellas, para que sus preocupaciones puedan ser atendidas.
- Involucrar a las comunidades pesqueras en el desarrollo de estrategias de adaptación ante el evento, especialmente aquellas que dependen de los puertos y zonas de pesca cerradas. Algunas posibles respuestas de la comunidad pesquera son la migración hacia otras zonas de pesca y el cambio de recursos objetivo (lo cual a veces requiere cambiar el arte de pesca). Estas van a implicar un costo mayor por parte de los pescadores y armadores, y pueden ser focos conflictivos con pescadores de otras zonas. El liderazgo del Produce y Direpro será determinante para tender puentes entre estos grupos y evitar conflictos.

- Establecer canales apropiados para el empadronamiento de pescadores, a través de los dirigentes de las asociaciones de pescadores artesanales, y considerando la información disponible del Imarpe. Ello asegurará que las personas incluidas en el padrón sean todas las realmente afectadas, es decir, cada uno de los actores que forman parte de la cadena de producción, procesamiento y distribución pesquera local. Por otro lado, existen grupos que trabajan de manera dispersa o independiente como, por ejemplo, pescadores y recolectores de ribera en la zona de Conchitas y Pasamayo. Para identificarlos, es necesario apoyarse, de manera referencial, en la información que los observadores de campo del Imarpe hayan recabado a lo largo de los años.
- Publicar periódicamente el detalle de los resultados de las evaluaciones y monitoreos sanitarios, y promover activamente el consumo de productos hidrobiológicos. Ello será imprescindible para que los consumidores retomen la confianza y el consumo se restablezca a niveles normales para la época del año. La información sobre la inocuidad de los recursos debe ser específica por especies, por zonas de pesca, puntos de desembarque, etc. Mientras exista mayor transparencia y mayor difusión, mayor será la confianza de los consumidores.
- Calcular adecuadamente los costos por lucro cesante. Ayer 24 de enero, a las 3:17 p. m., Produje tuiteó que los precios de los productos hidrobiológicos se habían mantenido estables durante la semana. No obstante, se han recibido múltiples reportes de caídas en la demanda y los precios de playa en Barranca y Huarmey. El cálculo correcto de los costos por lucro cesante de los pescadores implica realizar un seguimiento cercano a nivel de consumo y precios en playa. Los pescadores artesanales a menudo obtienen una pequeña porción de los precios de venta final y, por ende, el monitoreo en puntos de venta mayorista y minorista podría encubrir la reducción de los ingresos de los pescadores.
- Considerar la posibilidad de gestionar ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) y el Ministerio de Economía (MEF) la aprobación de bonos económicos que procuren cubrir la canasta básica de la población identificada como afectada, hasta que la empresa realice la indemnización correspondiente.

- Ejercer un especial liderazgo en la elaboración y aprobación de un Plan de Acción Multisectorial, por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, para abordar la problemática pesquera artesanal generada a raíz del derrame. Este debería detallar acciones específicas a corto, mediano y largo plazo, incluir aquellas recomendadas en la presente sección y ejecutarse de manera coordinada y articulada con los gobiernos regionales competentes.

Creemos firmemente que la absolución de las dudas planteadas y la implementación de las medidas recomendadas ayudará a reducir la incertidumbre en las comunidades pesqueras, prevenir conflictos sociales e incentivar el aumento del consumo de productos hidrobiológicos por parte de la ciudadanía.

Toda una cadena productiva se ha visto afectada por el derrame de petróleo, pescadores, vendedoras de pescado, sombrilleros y demás negocios vinculados al mar, como muestra esta manifestación en la carretera Panamericana Norte.  
Foto: Diego Pérez / SPDA



# Para que no vuelva a ocurrir

Sin duda la catástrofe ambiental generada por la empresa Repsol nos deja muchas lecciones aprendidas y es importante que ellas se transformen en medidas concretas para que un desastre de tal magnitud no vuelva a suceder.

Por ello, presentamos a continuación las columnas de opinión de expertos de la SPDA que nos invitan a reflexionar sobre lo sucedido.

# REFORMA INSTITUCIONAL: LA TAREA QUE NOS DEJA EL DERRAME DE PETRÓLEO CAUSADO POR REPSOL

**Carol Mora Paniagua**

Directora de Política y Gobernanza Ambiental

Miércoles 26 de enero, 2022

**H**a pasado más de una semana de uno de los mayores desastres ambientales en nuestro país. El mar de la costa centro del Perú ha sido gravemente contaminado y se ha generado un daño ambiental irreversible; sin embargo, Repsol –la empresa responsable– aún intenta hacernos creer lo contrario, minimizando la dimensión del daño.

Los derrames de hidrocarburos no son eventos nuevos en nuestro país, esta vez le tocó a nuestro litoral costero, pero en nuestra Amazonía esto es más que frecuente. Por ello, frente a estos sucesos, es necesario preguntarnos cuál es la constante y qué necesitamos aprender para que este tipo de desastres no vuelva a ocurrir.

Hay dos temas esenciales que debemos reconocer. En primer lugar, queda claro que lo ambiental aún es un asunto residual en la agenda pública, aparece como prioridad solo cuando hay una afectación negativa ya generada, aunque algunos políticos nunca desperdician una oportunidad para relajar estándares ambientales. De hecho, hace solo un mes, en diciembre de 2021, el tope de infracciones UIT por “no adoptar en caso de siniestros o emergencias (como derrames), medidas relacionadas con el control y minimización de sus impactos de acuerdo al Plan de Contingencia o no efectuar la descontaminación y rehabilitación de áreas” pasó de 5000 UIT a 2700 UIT, por ello la multa que hoy le tocaría afrontar a Repsol por este tema es por demás infrapunitiva, poco disuasiva y condescendiente para la dimensión del daño causado.

La función normativa ambiental en el sector hidrocarburos continúa fraccionada pese que hace algunos años el Senace asumió la gestión ambiental del sector hidrocarburos al tener que aprobar los instrumentos de gestión ambiental; sin embargo, el Ministerio de Energía y Minas sigue regulando los aspectos técnicos ambientales de los proyectos de hidrocarburos, agudizando la mirada sectorial sobre lo ambiental. Como resultado, se sigue postergando la necesidad de internalizar el enfoque ambiental que amerita esta riesgosa actividad económica.

El caso del derrame nos muestra que el componente ambiental aún aparece con la emergencia, el buen desempeño ambiental de una empresa parece ser prerrogativa y no un imperativo para operar. Hay una peligrosa confusión sobre lo ambiental como un elemento de la responsabilidad social empresarial y no como un factor medular de las operaciones y de la gobernanza de los proyectos de inversión. En resumen, la conservación de nuestra biodiversidad aparece antojadiza y no como política pública.

Solo para poner dos ejemplos claros, hoy lo ambiental no es criterio para elegir postores en procesos de promoción de la inversión privada y menos aún es factor de competencia. Lo ambiental actualmente no es causal de caducidad o cancelación de derechos de aprovechamiento en industrias extractivas; otra vez, lo ambiental aparece como la bandera cuando lo urgente ha aparecido, pero no cuando, preventivamente, hay que transformar la forma de relacionarnos con nuestro entorno. Es así como nuestro patrimonio natural queda expuesto a accidentes y a la negligencia.



Un segundo problema estructural tiene que ver con lo que viene para Repsol en cuanto a responsabilidad legal. Nuestro sistema de justicia no está preparado para castigar este crimen ambiental en las dimensiones que lo ameritan. Leía hace años que el fin de las multas no es la disuasión, que las sanciones no conseguirán que las infracciones disminuyan y que los operadores adopten un mejor desempeño ambiental. Aún así, más allá de la discusión conceptual y doctrinaria, a todos nos queda claro que esto que estamos viviendo no merece impunidad alguna, por el efecto dominó de haber minimizado una emergencia ambiental, de no haberla reportado en las dimensiones reales, de no haber activado las acciones de primera respuesta, de no tener capacidad demostrada para implementar su plan de contingencia respecto de la contingencia más previsible en el mar para una empresa de hidrocarburos que opera en medio marino, de haber generado la extinción de especies, y haber dañado dos áreas naturales protegidas marinas. Por este hilo de errores que se transforman en infracciones y posibles delitos, Repsol y este caso no merecen impunidad alguna.

Por ello necesitamos reformas, necesitamos la cuantificación económica del daño ambiental en las dimensiones que lo ameritan, necesitamos valorar a la naturaleza y sus servicios como activos económicos. Es esencial contar con fueros especializados para atender las causas ambientales, crear mecanismos ad hoc para dinamizar soluciones donde el interés público ambiental sea la prioridad y, por supuesto, requerimos eliminar los cuellos de botella que hoy existen y que sirven para dilatar en el tiempo y en vía judicial las resoluciones administrativas que sancionan a los operadores, y conseguir así la ejecutoriedad de las multas.

La firmeza de la justicia ambiental no nos devolverá la integridad de lo que hemos perdido, porque hoy estamos perdiendo demasiado: el turismo, la pesca artesanal, el disfrute de las playas, las economías locales están muy golpeadas. Mientras tanto, Repsol continúa usando sus recursos para defender el origen del derrame cuando aquí ya todos somos conscientes de que la actividad de hidrocarburos es una actividad de alto riesgo, donde los accidentes son altamente previsible, incluso más en el mar, y donde estar preparados para la contingencia no era una prerrogativa sino una obligación.



Vendedoras de pescado en Chancay, así como otras compañeras a lo largo del litoral, ven directamente afectado su trabajo frente al temor de los consumidores por adquirir un producto contaminado.  
Foto: Diego Pérez / SPDA

# ¿“SE VE HORRIBLE, PERO SE PUEDE LIMPIAR”? NO MENOSPRECIEMOS NUESTRO MAR

**Alfredo Gálvez**

Abogado del Programa de Biodiversidad y Pueblos Indígenas

Viernes 28 de enero, 2022

**E**l derrame de 6 mil barriles de petróleo por parte de la empresa Repsol en nuestro mar, no solo ha ocasionado uno de los más grandes desastres ambientales en la historia del Perú, sino es uno de los más graves ocurridos en el ámbito de áreas naturales protegidas marino-costeras de Latinoamérica ([Mongabay](#)), considerando que el mar peruano es uno de los mares más productivos del planeta y que este hecho se dio en una de las pocas zonas de la costa donde confluyen dos áreas naturales protegidas: la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (al menos 7 islas y puntas desde Lima hasta Áncash) y la Zona Reservada Ancón.

Duele profundamente pensar que, en esta zona clave de la costa, hace dos semanas habitaban ejemplares de las pocas nutrias marinas (*Lontra felina*) que existen en el mundo, considerada en la lista de roja de especies en peligro de extinción de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y amenazada según la legislación nacional (Decreto Supremo 004-2014-MINAGRI). Hoy, producto de este desastre de efectos incalculables, han sido probablemente exterminadas. Asimismo, muchas otras especies de aves guaneras, mamíferos marinos y peces, considerados como especies claves y objetos de conservación de estas dos áreas protegidas, han corrido la misma suerte. Los impactos no solo se centran en los ecosistemas y especies, sino también en las miles de familias afectadas que viven de la pesca, el comercio, el turismo y otras actividades en torno a estas áreas protegidas, y que desde hace dos semanas no tienen qué llevar a la mesa de su hogar.

Por si fuera poco, a la evidente inacción por parte de la empresa Repsol, se sumó un segundo derrame de 8 barriles, lo cual agrava incluso más la situación y ello nos hace cuestionarnos: ¿por qué tanto silencio de la empresa Repsol desde el inicio?, ¿por qué una actitud tan fría, irresponsable e inhumana en desmedro de la naturaleza, de los estándares ambientales y del ecosistema donde realizan su operación?, ¿es así como se llevan a cabo las operaciones de las empresas de hidrocarburos que contratan con el Estado peruano?, ¿es este el tipo de inversión privada que queremos en nuestro país?

Uno de los hechos más cuestionables a los días posteriores al derrame, fue la total ausencia de medidas y equipos de contención inmediatos de Repsol. Esto nunca lo vimos y este hecho nos lleva a ser muy críticos con los planes e instrumentos que presentan estas empresas ante las entidades del Estado. Es realmente alarmante, sobre todo, que no cuenten con la mínima tecnología ni las herramientas adecuadas para poder hacer la limpieza y contención del crudo en los casos de derrames en mar (*Skimmers*, barreras de contención flotantes, embarcaciones, desnatadores, etc). En este caso, a cambio de la tecnología disponible ante derrames de petróleo, optaron por enviar pequeños grupos de personas a las playas con mamelucos blancos que, con recogedores y rastrillos, escondían el crudo bajo la arena la zona de la orilla, sin resolver realmente el problema inmediato.

Es sumamente triste ver la grave afectación a ecosistemas especiales, sensibles, únicos, que por años han sido estudiados y evaluados para ser establecidos como áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sinanpe) y que, de la noche a la mañana, estén perdiendo gran parte de su riqueza. Es lamentable que nos estén dejando ecosistemas degradados y cuyo estándar de biodiversidad que hizo que el Estado peruano los protegiera, hoy esté dañado.

Por lo pronto, corresponde al Sernanp, no solo como ente rector del Sinanpe, sino como entidad de fiscalización ambiental, iniciar un procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento a la legislación sobre áreas naturales protegidas (Decreto Supremo 002-2022-MINAM). Es en esta norma en la que se contempla como infracción aquella relacionada a la contaminación de la diversidad biológica presente en áreas naturales protegidas (ANP) a través de la introducción de elementos físicos, biológicos y sustancias tóxicas, lo que la califica como una infracción muy grave y cuya sanción monetaria podría alcanzar las 10 mil UIT (46 millones de soles). En el caso de la vía penal, la colaboración de Sernanp con la Fiscalía será clave para el levantamiento de información técnica que determine la real magnitud del daño a los objetos y objetivos de conservación de estas ANP. Esperemos la máxima sanción a la empresa y a todos los responsables de este fatídico hecho.

Claramente, no solo el tema ambiental está relegado de la agenda y del interés público, sino que hay una sensación de menosprecio por lo ambiental. Frases vistas en redes sociales como "se ve horrible, pero se puede limpiar" o "pero, ya se ve limpio el mar" así lo demuestran y ello debe ser totalmente rechazado, ya que ni el mar ni las áreas protegidas son nuestro patio trasero o la vereda que se ensucia y se puede limpiar. En el ámbito marino del Perú, los ecosistemas y especies están más conectados que en el terrestre debido a la corriente del Humboldt y no conocen de límites hidrográficos, por lo que no sabemos cuánto tiempo tome su recuperación, si es que llegan a recuperarse del todo.

La retirada playa San Gaspar, en Aucallama, tres semanas después del derrame. Según los pescadores, en esta zona anidaban peces.  
Foto: Diego Pérez / SPDA



# EL PEOR DESASTRE AMBIENTAL Y LA URGENCIA DE RATIFICAR EL ACUERDO DE ESCAZÚ

**Fátima Contreras**

Abogada del Programa de Política y Gobernanza Ambiental

Miércoles 9 de febrero, 2022

**E**n medio de un desastre ambiental como el derrame de al menos 11 900 barriles de petróleo ocurrido en Ventanilla el pasado 15 de enero, el Congreso de la República nuevamente negó una nueva oportunidad para la aprobación del Acuerdo de Escazú.

Como se sabe, el Acuerdo de Escazú es un tratado regional para América Latina y el Caribe que tiene por objetivo establecer estándares y mecanismos oportunos y adecuados para el ejercicio de los derechos de acceso a la información, participación pública y justicia ambiental. Precisamente es esta última que se ha activado en vía administrativa, penal y civil para establecer la responsabilidad de Repsol, sin que esto, lamentablemente, asegure una respuesta segura ni pronta.

## La justicia ambiental en desventaja

El pasado lunes 31 de enero, el grupo parlamentario Juntos por el Perú presentó a la Junta de Portavoces del Congreso un oficio, dirigido a María del Carmen Alva, actual presidenta del Congreso, a fin de que el Acuerdo de Escazú sea exonerado del debate en comisión y sea presentado en el Pleno. Sin embargo, la Junta de Portavoces, que está conformada por la mesa directiva del Congreso, así como por los representantes de todos los grupos parlamentarios, rechazaron la solicitud. De esta manera, negaron la oportunidad para que nuevamente se debata sobre la aprobación de dicho acuerdo que Perú suscribió en el 2018.

A pesar de la coyuntura de la emergencia ambiental ocasionada por el desastre más grande en la historia del país, el Legislativo le dio la espalda a este tratado internacional cuyo objetivo es promover la evolución sostenida de la justicia ambiental y un comportamiento proactivo de transparencias y rendición de cuentas en el país. De hecho, en materia de justicia, el acuerdo establece expresamente que los países deben trabajar en crear medidas para facilitar la producción de la prueba del daño ambiental, como la inversión de la carga de la prueba y la carga dinámica de la prueba. Estas medidas procesales sirven para no obstaculizar la justicia para la presentación de denuncias y demandas. Por ejemplo, ante un desastre como el ocurrido, quien tendría la carga de probar la no responsabilidad de los hechos, podría ser la empresa y no los afectados.

Otro aspecto necesario que establece el Acuerdo de Escazú, y que este Congreso no respaldó, es que los países deben trabajar en crear mecanismos de ejecución y de cumplimiento oportunos de las decisiones judiciales y administrativas así como mecanismos de reparación, tales como la restitución del ambiente, las garantías de no repetición, la atención a las personas afectadas y los instrumentos financieros para apoyar la reparación. Precisamente, este aporte es clave para asegurar que existan respuestas concretas, inmediatas, oportunas y suficientes para atender una emergencia, antes, durante y luego del suceso.

Sin embargo, desde que el Legislativo recibió la encomienda de aprobar el acuerdo en sus instancias, han surgido mentiras y mitos sobre el objetivo del tratado. Por ello, en el 2020, el acuerdo fue archivado por la anterior Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso luego de un



debate en donde lo técnico y objetivo quedó relegado a especulaciones y manipulaciones de los aportes del instrumento para el país.

## **Transparencia, primera respuesta incumplida**

Tampoco debemos olvidar que una primera respuesta que Repsol debió implementar fue el reporte y comunicación oportuna sobre la emergencia ambiental. Como se supo en el transcurso de los días, el reporte de Repsol fue inexacta en cuanto a la cantidad de derrame lo que originó un efecto cadena en sus respuestas de contingencia y en el despliegue de las autoridades así como en las medidas de prevención de la ciudadanía.

El Acuerdo de Escazú refiere que los países deben trabajar por optimizar sus sistemas de información ambiental, así como los mecanismos de transparencia. Particularmente, establece que los países deben adoptar medidas para promover el acceso a la información ambiental que esté en manos de privados, incluso, relativa a sus operaciones, posibles riesgos y efectos.

Si bien el marco legal actual hace referencia a ello, el acuerdo impulsa a la mejora continua de estos mecanismos, evaluando su efectividad y buscando opciones para que las respuestas sean mucho más óptimas en tiempo y en contenido.

## **La democracia ambiental, una prioridad en espera**

Frente a este escenario, no solo preocupa el desconocimiento de la mayoría de los actuales congresistas sobre el impacto del Acuerdo de Escazú a favor de nuestra democracia ambiental, si no es desconcertante la poca apertura para conocer objetivamente su contenido.

Trabajar por la democracia ambiental es más urgente que nunca. No solo porque la coyuntura lo amerite, sino porque trabajar por la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la justicia ambiental, no debe ser siempre una respuesta reactiva; por el contrario, debe ser pensada, sostenida y trascendente.



Cuadrilla de limpieza en Ancón, frente a estas playas se encuentran áreas naturales protegidas que se han visto fuertemente impactadas.  
Foto: Diego Pérez / SPDA

# EL CASO REPSOL Y LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR CENTROS DE RESCATE

**Patricia Torres**

Abogada del Programa de Bosques y Servicios Ecosistémicos

Viernes 11 de Febrero, 2022

**A** casi un mes después del derrame de 11 900 barriles de petróleo en la refinería La Pampilla, operada por Repsol, continúan las labores de búsqueda, rescate y rehabilitación de la fauna silvestre afectada.

El Estado, a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor), ha establecido 4 puntos de acopio para una primera atención especializada: Muelle de Chancay (Chancay), Playa Conchitas (Ancón), Playa Santa Rosa (Santa Rosa) y Playa Caveró (Ventanilla).

Sin embargo, ante la falta de centros de rescate en Lima, los especímenes rescatados siguen siendo trasladados al Parque de las Leyendas, en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp).

De acuerdo con un reporte del 2020, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (Osinfor), de los 237 centros de cría autorizados entre el 2010 y el 2018, solo 124 (equivalente al 52%) se encontraban en funcionamiento, y de los cuales solo 14 eran centros de rescate y 6 centros de custodia temporal. Cabe señalar que, según el ZoObservatorio Osinfor, los centros de rescate y los centros de custodia temporal que ha supervisado a la fecha se ubican en Loreto (10), San Martín (01), Madre de Dios (02), Ucayali (01), Huánuco (01), Lambayeque (01) e Ica (01)<sup>1</sup>.

Cabe señalar que, de los cuatro tipos de centros de cría<sup>2</sup> que pueden establecerse para el manejo de fauna silvestre en cautiverio, el centro de rescate es el único que tiene como fin principal su rehabilitación y, en la práctica, se centran en especímenes procedentes del tráfico ilegal, de ahí su ubicación mayoritariamente en la Amazonía. En ausencia de los centros de cría y ante la necesidad de brindar una atención inmediata, la normativa admite que la fauna silvestre rescatada pueda trasladarse a otros centros de cría disponibles y que cuenten con las condiciones necesarias (por ejemplo, zoológicos).

El funcionamiento de los centros de rescate es autorizado por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS)<sup>3</sup>, mas no pueden ser establecidos por el Serfor bajo una mirada estratégica.

Por otro lado, se tiene que los recursos limitados y, en especial, el incremento de fauna silvestre decomisada ha generado que se supere la capacidad de los centros de cría que contribuyen con su rehabilitación, lo que se agudizó con el confinamiento por la pandemia del COVID-19 pues el financiamiento, principalmente privado, fue afectado, y esta situación hizo que el Estado destine un apoyo económico en el 2020 y a ello se sumaron diversas campañas para la recaudación de fondos.

Resulta prioritario que el Estado establezca bajo su conducción centros de rescate estratégicamente ubicados a lo largo del territorio, a fin de brindar una respuesta rápida (por ejemplo, ante emergencias, tráfico ilegal o fauna silvestre desorientada por contaminación lumínica), especializada y de manera continua hasta que se pueda determinar el destino final del espécimen, lo que contribuirá a elevar las probabilidades de su liberación

<sup>1</sup> ZoObservatorio Osinfor. Consulta efectuada el 10 de febrero de 2022: [www.zoobservatorio.osinfor.gob.pe](http://www.zoobservatorio.osinfor.gob.pe)

<sup>2</sup> Centros de Rescate, Centros de Conservación, Zoológicos y Zoocriaderos.

<sup>3</sup> Rol asumido por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas en materia forestal y de fauna silvestre. En su defecto, lo asume el Serfor a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre

de ser el caso. Esto es acorde con la creación e implementación de Centros de Rescate Nacionales (CREN), según lo priorizado en la actividad 28 del Plan de Acción 2017-2022 de la Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú.

En este contexto, la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) presentó recientemente la publicación "[11 propuestas normativas para evitar una nueva catástrofe ambiental](#)", a fin de promover diversas herramientas dirigidas a fortalecer la regulación para un mejor manejo de este tipo de emergencias.

En el apartado relacionado a centros de rescate, la SPDA propone modificar la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a fin de que el Serfor se encuentre habilitado para establecer los CREN. Incluso, propone promover su establecimiento y el de centros de rescate de nivel regional, en ubicaciones estratégicas, con el nivel de especialización requerido, presupuesto y capacidad operativa (por ejemplo, instalaciones adecuadas y personal calificado).

Finalmente, la SPDA destacó la necesidad de incidir en las medidas de prevención a fin de reducir, en especial, el número de especímenes procedentes del tráfico ilegal y que representan la mayoría de los casos atendidos en los centros de rescate.

Se hallaron aves empetroladas en diferentes puntos de la costa limeña. Sin embargo, hay otras que han muerto por intoxicación o inanición, como esta encontrada en la playa El Cascajo, Chancay. Foto: Diego Pérez / SPDA



# LAS COSAS CLARAS ANTE EL OSCURO MAR QUE DEJÓ EL DERRAME DE PETRÓLEO

**Silvana Baldovino**

Directora del Programa de Biodiversidad y Pueblos Indígenas

Lunes 14 de febrero, 2022

**E**stamos a un mes de la mayor emergencia y crisis ambiental por la que hemos atravesado. El derrame de petróleo en nuestro mar ha evidenciado tantas falencias en nuestro sistema que no podemos más que repetir lo mismo de siempre: “No estábamos preparados”, así como no lo estamos para un terremoto, o un tsunami o una emergencia de salud como la pandemia del COVID-19. Este tipo de emergencias nos hacen enfrentar la realidad de nuestra informalidad.

En este mes, hemos visto a instituciones sin presupuesto o capacidad de reacción, un ministerio del Ambiente casi inexistente, una empresa esquiva e irresponsable, una sociedad civil desesperada que no entiende por qué no se actúa más rápido y que no quiere aceptar por

qué seguimos perdiendo nuestro mar y sus recursos, y a un gran grupo de pescadores angustiados por perder la única forma que conocen para sobrevivir y mantener a su familia. Pese a esta crítica situación ambiental, lamentablemente también hemos visto cómo algo tan grave pasa a segundo plano debido a la inestabilidad política de nuestro país.

El derrame de petróleo en nuestro mar duele, y duele muchísimo porque no solo viene cargado de una mancha negra, sino también de la indiferencia para proteger nuestro patrimonio natural. Nos tomará mucho tiempo recuperar lo que hemos perdido si es que logramos hacerlo.

Si bien son múltiples las medidas que se están evaluando y se están implementando respecto a la remediación, corrección o sanciones por el daño, esta situación me lleva también a pensar en los años de marchas y contramarchas, indefinición y los diversos procesos para el establecimiento de áreas marinas protegidas, todos ellos siempre cargados de una recia oposición de los sectores extractivos que plantean múltiples restricciones o limitaciones al ejercicio de sus actividades, llegando incluso a afirmar que el establecimiento de estas áreas podría perjudicar la economía nacional.

Después del derrame, creo que nos queda claro, lo único claro diría yo, que la necesidad de cumplir estándares ambientales altos, de contar con los máximos niveles de protección y de supervisión tienen un gran fundamento. Estas son necesarias e imperativas. Las pérdidas de esta tragedia para nuestra biodiversidad son exorbitantes, y en muchos casos incuantificables. Nuestro mar está de luto, la Reserva Nacional de Islas, Islotes y Puntas Guaneras está golpeada y muy herida, y muchos de nosotros estamos aún en estado de negación, sin entender cuándo realmente valoraremos lo que tenemos, cuándo entenderemos que el Perú es un país privilegiado y nosotros somos responsables de protegerlo. Debemos asumir esto y no seguir minimizando el valor de nuestra riqueza natural frente a esquemas extractivistas que solo nos arrinconan y hacen perder lo nuestro. El mar de Grau necesita protección, necesita que finalmente sea asumido como la fuente de riqueza que es, de biodiversidad y como medio de vida para todos los peruanos y peruanas.





Rómulo Ortíz, veterano pescador de Chancay, salía todos los días a pescar desde hace 60 años. Hoy solo encuentra petróleo a su paso.  
Foto: Diego Pérez / SPDA

# SPDA PRESENTA PROPUESTAS NORMATIVAS PARA ENFRENTAR EMERGENCIAS COMO EL DERRAME DE PETRÓLEO

**Sociedad Peruana de Derecho Ambiental**

Jueves 3 de febrero, 2022

**A** raíz del derrame de petróleo ocurrido el pasado 15 de enero en la refinería La Pampilla (Ventanilla), operada por la empresa Repsol, la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) presentó el documento "[11 propuestas normativas para evitar una nueva catástrofe ambiental](#)", el cual brinda una serie de herramientas para lograr una mejor regulación y con ello un mejor manejo de este tipo de emergencias.

La publicación contiene cuatro capítulos: Para responder de manera oportuna a emergencias, Para que no haya impunidad, Para fortalecer a la ciudadanía afectada y Para prevenir derrames de hidrocarburos. Y cada uno de ellos expone los problemas puntuales en la normatividad y presenta propuestas concretas para mejorar el desempeño del Estado en casos como el desastre ambiental provocado por la empresa Repsol.

## Para responder de manera oportuna a emergencias

En este primer capítulo la SPDA plantea el diseño protocolos de respuesta rápida y efectivos ante derrames de hidrocarburos. Hay que recordar que, tras conocerse el derrame de petróleo en la costa peruana, tuvieron que pasar cinco días para que se declare emergencia ambiental, por lo que es fundamental que instituciones como la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (Dicapi), el Ministerio del Ambiente (Minam) y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) planteen protocolos tanto para la apertura y cierre de puertos, así como de rescate y rehabilitación de fauna.

La segunda propuesta plantea crear fondos y facilitar la intervención del Estado para lidiar de manera oportuna con emergencias ambientales y con la remediación de los daños (con cargo a que los costos sean asumidos por quien haya causado el daño). Si bien existe la figura de las sanciones económicas a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), es fundamental modificar la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), el régimen legal de las declaratorias de emergencia ambiental, entre otros aspectos que se mencionan en el documento.

Como tercer punto la SPDA propone impulsar una Ley de responsabilidad ambiental y de aseguramiento ambiental obligatorio. Ante una realidad que primero sanciona y luego ordena la reparación del daño ambiental, la organización considera que se requiere aprobar esta norma que permita la investigación e imposición de la sanción administrativa respectiva y la reparación del daño ambiental, todo esto con el fin de que el daño ambiental sea inmediatamente reparado.

El cuarto punto se refiere a la implementación de centros de rescate a cargo del Estado. Frente al derrame, el Serfor ha trasladado a las especies afectadas al Parque de las Leyendas, donde se ha adaptado un centro de rescate. Por ello, es necesario modificar la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a fin de que el Serfor se encuentre habilitado para establecer los CREN y que estos cuenten con presupuesto y capacidad operativa (por ejemplo, instalaciones adecuadas y personal calificado).

## **Para que no haya impunidad**

La quinta propuesta que plantea la SPDA es la fiscalización ambiental nacional con énfasis en el sector hidrocarburos, esto debido a que muchos procesos demoran años y pocas veces las multas se hacen efectivas y son cobradas por la administración. Ante esta situación, agrega la organización, se debe revisar los topes de multas que pueden imponerse ante derrames de hidrocarburos por OEFA, limitantes en la renovación de contratos y permisos o títulos habilitantes, entre otras herramientas que se mencionan en el documento.

La sexta propuesta es la aprobación de una metodología de valorización del daño por la comisión de delitos ambientales. Al no existir un método para la valoración de daños ambientales, lo que impide que los daños ambientales puedan ser cuantificados en todos sus extremos, se requiere acciones de la Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural del Minam. Mientras que la séptima propuesta busca impulsar la caducidad de derechos en títulos habilitantes, como contratos o concesiones en industrias extractivas y megaproyectos, por causales ambientales.

## **Para fortalecer la atención a la ciudadanía afectada por derrames de hidrocarburos y otros ilícitos ambientales**

La octava propuesta de la SPDA plantea crear un Fondo de Compensación que permita atender de manera inmediata a las personas damnificadas, por lo que es necesaria una ley que establezca el objetivo, la naturaleza, el ámbito de aplicación y la entidad responsable de la administración y ejecución de los recursos; es decir, la entidad que será responsable del fondo de compensación para damnificados ambientales.

La novena propuesta propone que el sistema de defensa pública incluya la defensa de derechos ambientales, por lo que es necesario incluir la materia ambiental dentro del servicio de defensa pública con la finalidad de incrementar la oferta de profesionales en derecho a lo largo del país, que puedan encargarse de asesorar y acompañar procesos de litigio estratégico.

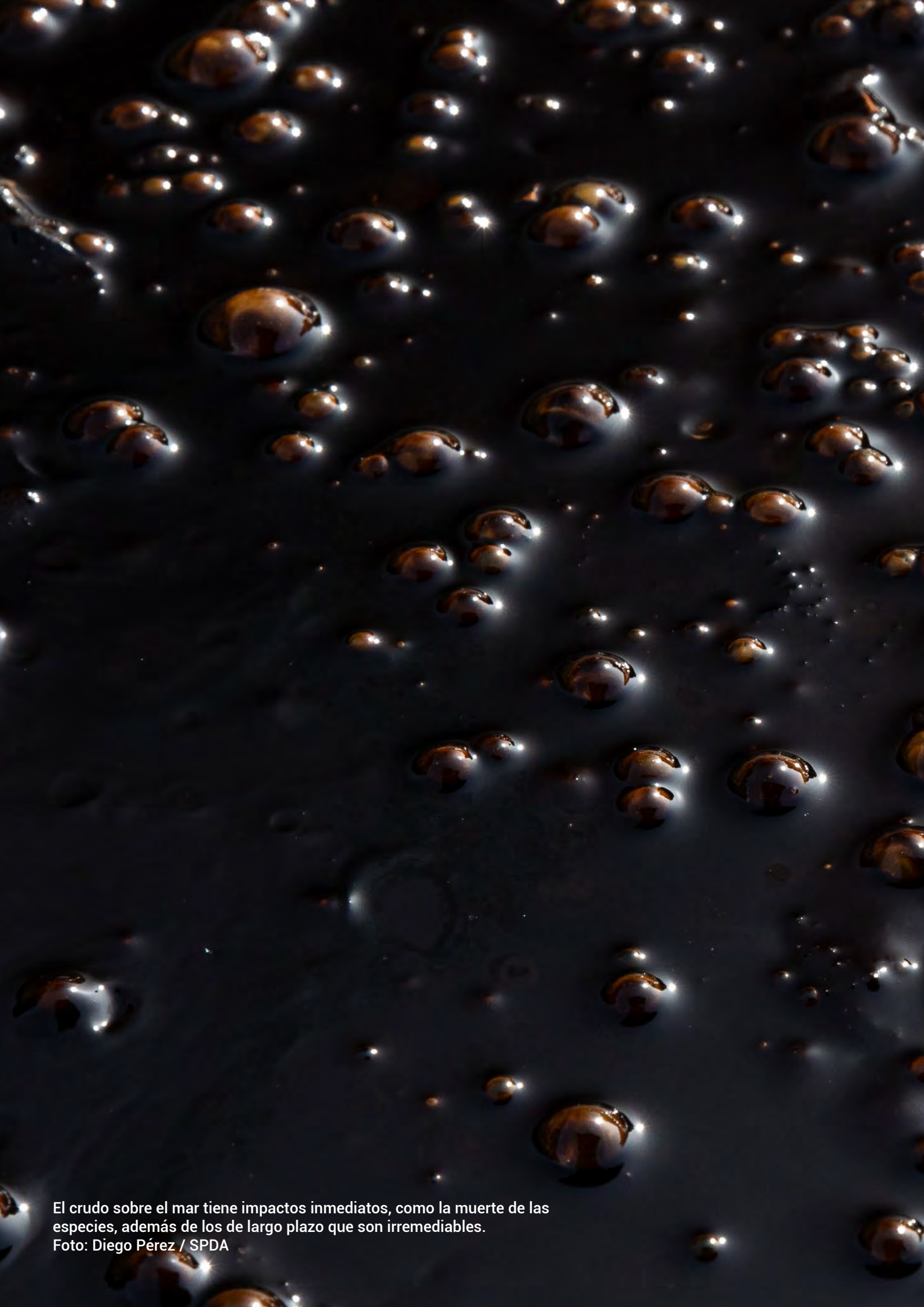
## Para prevenir derrames de hidrocarburos

Como décima propuesta, la SPDA considera que las empresas deben, obligatoriamente, contar con las barreras de contención dispuestas cuando se descargue crudo en terminales. Esta medida, que ya se aplica en otros países, hubiese permitido contener inmediatamente el crudo derramado y con ello no estaríamos ante un desastre del nivel que estamos enfrentando en la actualidad.

La última propuesta sugiere fortalecer las instituciones ambientales y consolidar su autonomía. Para ello, la SPDA ha elaborado una propuesta de proyecto de ley que establece un régimen común para el óptimo funcionamiento de estos organismos públicos a fin de fortalecer y consolidar la institucionalidad ambiental en el país y propiciar su evolución continúa.

Finalmente, la organización señala que estos cambios normativos deben ser acompañados de voluntad política, de medidas para fortalecer al sector ambiente, de la apuesta por un sector extractivo con tecnología de punta y altos estándares, entre muchos otros cambios que van más allá de lo que las normas pueden ofrecer. Los tomadores de decisión, además, deben entender que los temas ambientales son transversales y deben ser considerados en toda política pública.

**Revise “11 propuestas normativas para evitar una nueva catástrofe ambiental” en: [www.spda.org.pe/?wpfb\\_dl=4663](http://www.spda.org.pe/?wpfb_dl=4663)**



El crudo sobre el mar tiene impactos inmediatos, como la muerte de las especies, además de los de largo plazo que son irremediables.  
Foto: Diego Pérez / SPDA

El 15 de enero del 2022 se produjo el mayor derrame de petróleo en la historia del Perú. Ante la falta de transparencia en la información y la lenta reacción de la empresa y las autoridades, Actualidad Ambiental, portal de noticias de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental publicó una serie de artículos que buscaban responder a las múltiples interrogantes. ***A un mes del derrame de petróleo. Artículos sobre el desastre ambiental***, recopila análisis y propuestas publicados durante el primer mes del derrame de Repsol, con la intención de seguir poniendo el tema en agenda y para evitar que quede en el olvido de la ciudadanía y las autoridades.



[www.spda.org.pe](http://www.spda.org.pe)  
(511) 612 4700  
[info@spda.org.pe](mailto:info@spda.org.pe)  
Prolongación Arenales 437,  
San Isidro, Lima - Perú